

LA GENTE ES LO QUE IMPORTA

Información complementaria de los 6 documentales sobre DERECHOS HUMANOS

Dirigidos por realizadores de países del sur

Producido por
AVISE-AMSTERDAM-HOLANDA

Versión y distribución castellana:
ECOE- Madrid
web: www.asociacionecoe.org

ÍNDICE

PRÓLOGO		5
CAPÍTULO 1	¿Qué son los Derechos Humanos?-	6
CAPÍTULO 2	Los documentales. Información Preliminar.	
	Uganda. El derecho a la vida	15
	Perú. Los derechos de los niños	21
	Bolivia. Los derechos sindicales	25
	Sudáfrica. El derecho al desarrollo	32
	Chile. La tortura	38
	La India. Los derechos de las mujeres	43
CAPÍTULO 3.	Perspectivas	49
ANEXO.	Listado de organizaciones	57
	Los Realizadores	69

El título de la serie "LA GENTE ES LO QUE IMPORTA" está sacado de una colección de discursos pronunciados por el catedrático holandés Theo Van Boven, durante su mandato como director de la División de Derechos Humanos de Naciones Unidas (en Meulenhoff, Amsterdam, 1982; ISBN 90 290 2041/5). El título hace referencia a la cláusula de introducción de la Carta de Naciones Unidas: "*Nosotros, la gente...*".

ISBN: 84-604-5258-1

D.L.: M-2248-1993

PRÓLOGO

La serie de documentales "**La gente es lo que importa**" es una iniciativa de la Fundación Avise de Ámsterdam. Avise fue fundada en 1982, dentro del marco de cooperación al desarrollo holandés. La objetivo de la Fundación es estimular nuevas fuentes de información visual en el mundo y, consecuentemente, ampliar el pluralismo en el periodismo televisivo y en documentos audiovisuales. Para conseguir este objetivo, Avise proporciona ayuda técnica y financiera para los productores extranjeros. Esta fundación distribuye sus documentales de actualidad a las compañías productoras, instituciones educativas y otras organizaciones similares, interesadas en todo el mundo.

El Instituto Holandés de Derechos Humanos (SIM) en Utrech, editó este folleto para proporcionar información básica a los documentales. Avise quiere agradecer al equipo de SIM y a todos los expertos por su dedicación, así como a los donantes.

Cuando estas series estaban a punto de terminarse, nos sorprendió la noticia de la muerte de Sean Mac Bride. El nacionalista irlandés, ganador del Premio Nobel de la Paz, fue uno de los fundadores de Amnistía Internacional, un activista por los derechos humanos y un luchador por la libertad de expresión. La influencia de Mac Bride en los acontecimientos internacionales, en particular en el Tercer Mundo, estimularon enormemente el trabajo de Avise y culminó con la realización de esta serie sobre Desarrollo y Derechos Humanos.

Luis Artigas de Quadras

CAPÍTULO 1

¿QUÉ SON LOS DERECHOS HUMANOS?

A.- El significado de los Derechos Humanos.

A media noche la policía de seguridad levanta a la gente de sus camas y la lleva a lugares apartados para ser interrogada, torturada y asesinada, simplemente porque pertenece a cierto partido político o sindicato o porque defiende una filosofía o una religión que está prohibida por aquellos que detentan el poder. Una censura estricta de prensa impide cualquier tipo de información sobre estos casos.

Millones de personas del Tercer Mundo viven sin un techo bajo el que cobijarse o no tienen alimentos suficientes porque no pueden encontrar ningún trabajo o no tienen tierra para cultivar. Esta gente no tiene ningún tipo de seguridad social, tal y como tenemos en occidente; y además esa gente no sabe cómo puede alimentar a sus hijos ni cómo pagar sus deudas.

Leemos todos los días en los periódicos noticias sobre estos y otros tipos de violaciones de los derechos humanos y vemos el sufrimiento de toda esa gente por televisión.

Al mismo tiempo, oímos que gobiernos, organizaciones internacionales e individuos particulares hacen llamadas de movilización para acabar con la tortura o con la pena de muerte, y también que grandes proyectos son llevados a cabo para combatir el hambre y el subdesarrollo.

La protección y promoción de los derechos humanos se ha convertido en uno de los más grandes desafíos de nuestro tiempo. Los derechos humanos se basan en la necesidad de todo hombre a una vida en la que el valor de cada ser humano sea respetado y protegido. Los derechos humanos deben servir como una premisa básica para alcanzar aquellas condiciones de vida que, además de satisfacer nuestras necesidades biológicas básicas, también nos permitan un desarrollo personal completo en cualquier dirección que deseemos. Esta demanda va más allá de la seguridad social, la comodidad y el confort que la ciencia y la tecnología pueden proporcionar en el estado de bienestar moderno.

Aunque todos estamos de acuerdo con estos principios básicos y aunque todos reconocemos la necesidad de medidas de protección efectivas y mejoras en la promoción de los derechos humanos a nivel nacional e internacional, a menudo los derechos humanos siguen siendo fuente de tensiones y conflictos.

La lucha por los derechos humanos ha estado en la raíz de todas las revoluciones históricas de los últimos siglos. Los derechos humanos jugaron un papel importante en la caída de las monarquías absolutas de los siglos XVIII y XIX, tienen un importante papel en los conflictos entre el socialismo y el capitalismo, y sirven de motor en la lucha de los pueblos del Tercer Mundo por su autodeterminación y desarrollo.

A nivel internacional, los derechos humanos se han convertido en una demanda universal en las pocas décadas posteriores a la II Guerra Mundial. Los contenidos, la aplicación y las posibilidades de supervisión del cumplimiento de estos derechos sigue siendo, no obstante, algo polémico. Un ejemplo puede ayudar a comprender este aspecto. Los castigos físicos que fueron comúnmente aceptados durante generaciones, tales como el castigo corporal a los niños/as en el colegio, en la actualidad se ha considerado en la mayoría de los países como una acción que entra en conflicto con el derecho a la integridad física. Sin embargo, en algunos países islámicos de nuevo se ha vuelto a introducir el castigo corporal. Otro ejemplo es la igualdad de la mujer; antes de la II Guerra Mundial, en muchos países las mujeres no tenían derecho a votar. Hoy día, la ley prohíbe la discriminación entre hombres y mujeres, con algunas excepciones, tales como medidas especiales para proteger la maternidad.

La internacionalización y universalización de los derechos humanos incrementa la politización de estos derechos. El tema de los derechos humanos ha sido una cuestión central en el conflicto Este - Oeste. Occidente ha criticado a los estados socialistas sus violaciones de los derechos a la libertad personal, a la libertad de movimiento, al derecho a emigrar, a los derechos a la propiedad privada y a la libertad

de expresión. Los países socialistas se han defendido señalando el aumento del paro, criticando las violaciones del derecho al trabajo o a la seguridad social en un occidente golpeado por la recesión económica. Estos ejemplos simbolizan las diferencias de opinión que se pueden manifestar en las dos posibilidades de orientar el problema; una de ellas es llamada "primera generación" y la otra "segunda generación" de los derechos humanos:

- La dicotomía entre las libertades civiles, libres de interferencia gubernamental, y aquellas libertades sociales garantizadas por el estado.
- Derechos "con relación" al gobierno y derechos que piden una actuación por parte del gobierno (deber de abstención frente al deber de participación activa)
- Individualismo frente a colectivismo.

A pesar de los conflictos políticos y de estos diferentes enfoques, hoy no cabe la menor duda que ambas generaciones de los derechos humanos forman parte de un todo indivisible. Una persona sólo puede ejercitar plenamente sus derechos a la libertad de prensa y a la libertad de información si sus derechos a la educación y a la formación también han sido garantizados. El individuo debe ser capaz de leer y escribir para hacer uso de estos derechos y para comprender lo que otros han escrito. Si alguien es tan pobre que no puede conseguir una vivienda y, por lo tanto, debe vivir en la calle, verdaderamente de poco le sirven sus derechos a la protección de la vivienda y a la intimidad. Es obvio que una persona lo primero que necesita es un trabajo o un apoyo social para encontrar alojamiento permanente, de tal manera que el derecho al respeto de su vivienda y de su intimidad pueda protegerlo de las redadas policiales.

Los ejemplos que hemos dado ilustran problemas en el campo de los derechos humanos que, de manera constante, ocurren en el Tercer Mundo. Con el reconocimiento de una tercera generación de lo que se ha dado en llamar "derechos de solidaridad", que todavía está en sus comienzos, el tema de los derechos humanos está llegando a adquirir una importancia decisiva en el conflicto Norte-Sur. El hecho de que los pueblos del Tercer Mundo reclamen autonomía económica, social y cultural, soberanía plena sobre sus recursos naturales y desarrollo autónomo, hace que la batalla contra el imperialismo y el colonialismo, y los esfuerzos para conseguir un orden económico internacional justo se conviertan así mismo en un asunto de derechos humanos. Por fin se está reconociendo que la paz, la democracia y los derechos humanos están estrechamente interrelacionados.

Para el desarrollo pleno de la persona, se requiere que haya paz y que se respeten los derechos humanos. No cabe duda de que estos factores se encuentran amenazados por la influencia en el ámbito de los conflictos militares. Se le da poca importancia al papel esencial que tiene la promoción de la paz en el desarrollo de la vida social, desarrollando la conciencia y el respeto a los derechos humanos. La Paz es algo más que la ausencia de guerra; también significa que las relaciones entre las naciones y entre los individuos estén basadas en un respeto mutuo. Pueden darse muchos ejemplos del pasado y del presente para apoyar la idea de que el debilitamiento de las estructuras democráticas (a menudo relacionadas con la militarización), conduce a la represión interna y amenaza la paz.

B.- El desarrollo de los Derechos Fundamentales a nivel nacional.

Sólo a partir de la Ilustración, en los siglos XVII y XVIII, se comienza a considerar al individuo como una persona libre y autónoma con derechos naturales e inalienables. Según este punto de vista, algunos derechos por definición - tales como el derecho a la vida, a la libertad, a la propiedad y a la igualdad - están relacionados directamente con la existencia humana en sí. Aunque estos derechos nunca habían sido garantizados y estaban condenados a desaparecer por la ley del más fuerte, la idea de los Derechos del Hombre condujo a una nueva teoría en cuanto a la legitimidad del Estado; la soberanía de los gobiernos ya no debía depender de un monarca absoluto, o de la aplicación de un orden social que tiene su origen en la religión, sino únicamente de su capacidad para garantizar los derechos naturales de sus ciudadanos.

Este concepto tomó forma histórica en las revoluciones de finales del siglo XVIII. En América

del Norte jugó un papel decisivo en la lucha de las colonias por su independencia del mandato británico. En Francia contribuyó a la caída del "Antiguo Régimen".

En 1776, las trece colonias inglesas de la costa este, que ahora forman parte de los EE.UU., declararon su independencia de Inglaterra y redactaron sus propias Constituciones y declaraciones de derechos humanos. La primera "*Proclamación de Derechos*" (Bill of Rights) fue publicada por el Estado de Virginia en 1776 y claramente ilustra los dos elementos que componen el concepto clásico de los Derechos del Hombre: la interdependencia entre los derechos civiles y políticos. Los derechos civiles (derecho a la vida, a la libertad personal, a la propiedad, a la intimidad, etc.) garantizan el derecho que tiene el individuo de protegerse de la arbitrariedad de los gobiernos, mientras que los derechos políticos (particularmente el derecho al voto) regulan la participación del individuo en las decisiones que toma el Estado.

En 1789 estalló la Revolución en Francia. No habrían de pasar dos meses desde la Toma de la Bastilla para que los representantes del pueblo proclamaran la famosa "*Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano*" (Déclaration des Droits de l' Homme et du Citoyen), los cuales se incluyeron en la primera Constitución Francesa de 1791. Esta Declaración se basó en el ejemplo americano, pero puso mayor énfasis en la igualdad y en los principios democráticos. Establecía con mayor hincapié que en la Carta Americana de Derechos Humanos la idea de que el "objetivo final de toda organización política (...) es conservar los naturales e inalienables derechos del Hombre". La libertad, en este sentido liberal, significaba "libertad de hacer todo aquello que no dañe al otro".

Este modelo liberal de los derechos y libertades básicas, con la estricta separación entre sociedad y Estado y que pone gran énfasis en el derecho a la propiedad privada, se convirtió en el cimiento de las constituciones de la mayoría de los países durante el siglo XIX. Sin embargo, esto también contribuyó a los medios de producción capitalista y a la explotación de los trabajadores. Por eso no es sorprendente que los pensadores socialistas vieran, en sentido clásico, a los derechos humanos como un claro privilegio de la burguesía y plantearan la demanda de libertad a través del estado, como contrapartida al derecho a la libertad independiente del estado. De acuerdo con este pensamiento socialista, la función más importante de los derechos humanos no era la protección contra la intervención del gobierno, sino crear, a través de una acción positiva del estado, las condiciones económicas y sociales para un desarrollo en libertad y en igualdad de los individuos. La "*Declaración de los Derechos de los Trabajadores y del Pueblo Explotado*", incluida en la Constitución de 1918 de la URSS, fue la base de la fundación histórica del concepto socialista de los derechos fundamentales y del desarrollo de la segunda generación de derechos sociales, económicos y culturales. Estos derechos, tales como el derecho al trabajo, a la seguridad social, a la salud, a la alimentación y a la educación, están basados en la obligación del Estado a la acción positiva y forman la piedra angular del catálogo de los derechos humanos de los estados socialistas. Hoy en día, sin embargo, estos derechos también se encuentran, cada vez con más frecuencia, en las constituciones de los países no socialistas.

C.- Los derechos humanos como un asunto internacional.

Hoy día, la mayoría de la gente asocia el concepto de los derechos humanos con organizaciones internacionales como Naciones Unidas, el Consejo de Europa o Amnistía Internacional. Pero de ninguna manera debemos olvidar que la promoción y protección de los derechos humanos es, en principio, una obligación de los estados. Los derechos humanos son demandas subjetivas de los individuos que van dirigidas a los gobiernos, o que, en cualquier caso, deben ser garantizadas por el Estado. Hasta la II Guerra Mundial no hubo prácticamente ninguna oposición a este punto de vista. Hasta entonces, el objetivo del derecho internacional, en principio, era asegurar la no interferencia entre los estados, y trataba exclusivamente las relaciones entre ellos. Los esfuerzos para conseguir la protección internacional de los derechos humanos se encaminaron únicamente en relación a la abolición de la esclavitud, a la protección de las minorías, al derecho de los pueblos a la autodeterminación, y al desarrollo humanitario aplicable en los conflictos armados.

Sin embargo, la situación cambió después de la amarga experiencia que se tuvo antes y durante la II Guerra Mundial. El poder fascista y la política racista mostró claramente que un menosprecio sistemático de la democracia y de los derechos humanos era una amenaza a la paz mundial. Una total despreocupación por el individuo y por los valores humanos se apreció también en la URSS de Stalin y en otros regímenes totalitarios que subordinan el individuo a la colectividad y a su concepción del mundo en ese momento. La crueldad despiadada que se manifestó en los combates de la II Guerra Mundial, como si

fuera una guerra total, fue uno de los factores que mostraron que conservar la paz era la garantía más importante para el posterior respeto de los derechos humanos.

De estos ejemplos de retorno al barbarismo resultó el renacer del humanismo, que colocó, por primera vez, la responsabilidad de la protección de los derechos humanos en manos de la comunidad internacional. Sin embargo, esto no significó que cada gobierno particular se liberara de su responsabilidad. Por el contrario, las organizaciones intergubernamentales no son "super-estados"; Naciones Unidas no es un gobierno mundial. Las posibilidades de las organizaciones internacionales de conservar la paz y de garantizar efectivamente el respeto de los derechos humanos son, de hecho, extremadamente limitadas. Con la excepción de cierto número de sanciones, tales como el uso de la fuerza para el mantenimiento de la paz, o la imposición de sanciones económicas, las posibilidades de las organizaciones internacionales se limitan a campañas de ayuda, a la promoción de una conciencia pública, a las presiones políticas sobre los gobiernos y a la supervisión de la puesta en práctica de sus obligaciones internacionales.

La actual responsabilidad de garantizar la paz y los derechos humanos todavía recae sobre los estados soberanos, que son los que detentan el poder político.

A nivel de relaciones intergubernamentales, el proceso de redacción que se sigue para la salvaguarda de los derechos humanos consta de tres fases:

1) Declaraciones

Normalmente proclamadas por resoluciones de Asambleas plenas de todos los estados miembros. Los contenidos del concepto de derechos humanos son descritos sin que estos resulten inmediatamente obligaciones legales internacionales para los países involucrados.

2) Tratados

Las obligaciones de los estados surgen únicamente en la segunda fase, con los proyectos de tratados internacionales (por ejemplo, una convención), y su ratificación por parte de cada uno de los estados.

3) Aplicación

En la tercera fase se le otorga el poder a un órgano internacional para supervisar la conformidad con las convenciones de derechos humanos de cada uno de los estados. Es la fase de la puesta en práctica.

Las instituciones legales internacionales, como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos de Estrasburgo, o los comités de expertos, como el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas, cuya función es supervisar la aplicación del Convenio Internacional de Derechos Políticos y Civiles, pueden decidir sobre las quejas expuestas por las víctimas de violaciones de derechos humanos. Varias instituciones o expertos pueden hacer investigaciones o visitar regularmente los lugares de detención.

Las tres fases que hemos mencionado anteriormente se ilustran más claramente revisando la "Constitución Internacional de Derechos". Este documento incluye la Declaración Universal de 1948 de Derechos Humanos y los dos convenios de derechos humanos que se hicieron efectivos en 1976 con sus órganos supervisores como el Comité de Derechos Humanos. Estos tratados, uno de los cuales se encarga de los derechos civiles y políticos y el otro de los derechos económicos, sociales y culturales, ilustran la mutua interdependencia de la anteriormente mencionada primera y segunda generación de derechos humanos.

Además de ello, Naciones Unidas ha elaborado varios tratados especiales, tales como la Convención sobre Genocidio de 1948, la Convención sobre Discriminación Racial de 1965, la Convención sobre la Eliminación de la Discriminación hacia la Mujer de 1979, y la Convención contra la Tortura de 1984. Por último, la Comisión de Naciones Unidas de Derechos Humanos, de acuerdo con los poderes generales que le ha otorgado la Carta de Naciones Unidas, ha desarrollado una serie de procedimientos

para la protección de los derechos humanos, tales como el establecimiento de grupos de trabajo, o la designación de enviados especiales, a los cuales nos referiremos en el capítulo tercero.

A nivel regional, se pueden citar las actividades del Consejo de Europa para ilustrar acerca de un medio efectivo para proteger los derechos humanos. En particular, la Convención Europea para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, que se hizo efectivo en 1953, se puede caracterizar por ser, todavía hoy, el instrumento más efectivo para la protección legal de los derechos humanos en sentido clásico. Esta convención combina las tres fases mencionadas anteriormente: las declaraciones, los tratados y la aplicación. Se han establecido dos órganos especiales para supervisar su cumplimiento: La Comisión Europea de Derechos Humanos y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, ambos instalados en Estrasburgo. Estos procedimientos que se ocupan de las quejas entre estados y entre personas han servido de modelo a otros acuerdos de ámbito regional y universal.

El sistema para la protección de los derechos humanos que utiliza la Organización de Estados Americanos (Organization of American States -OAS-) se basa fundamentalmente en el del Consejo de Europa. La Convención Americana de derechos Humanos, que entró en vigor en 1978, se sumó a la ya existente: la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, un Tribunal Interamericano de Derechos Humanos, con sede en San José, Costa Rica.

Lo último sobre convenciones regionales de derechos humanos ha sido la Carta Africana de Derechos Humanos y del Pueblo, que se creó en 1981, dentro del marco de la Organización para la Unidad Africana (Organization of African Unity -OAU-). Como su título indica, esta Convención no se ocupa sólo de la primera y segunda generación de derechos humanos, sino también de una serie de "derechos solidarios", colectivos para los pueblos de África, tales como el derecho a la autodeterminación, al desarrollo y a un ambiente saludable. En 1987 se eligió una Comisión Africana de Derechos Humanos y del Pueblo para garantizar la aplicación de la carta. Sin embargo, el significado simbólico y político de la Convención es más importante que los poderes concretos de supervisión otorgados a la Comisión. Por primera vez en la historia, podemos ver una tendencia en la que el concepto de derechos humanos se aplica realmente a todos los seres humanos. Así como el concepto de derechos civiles y políticos ignoró las necesidades sociales que prevalecen entre la población trabajadora empobrecida, hoy en día es fácil ignorar el hecho de que la lucha de los derechos económicos, sociales y culturales ha beneficiado sobre todo a las clases trabajadoras de los países industrializados del Norte, mientras que poco han cambiado las situaciones de pobreza en los países del Tercer Mundo.

De hecho, el respeto por los derechos humanos debería garantizar que la diferencia entre países ricos y pobres se redujera. Sin embargo, la práctica demuestra que la espiral continúa ampliándose entre los países super y subdesarrollados. No es pura coincidencia que personas célebres del Tercer Mundo, como Julius Nyerere, Leopold Cedar Senghor, Dom Helder Camara y Ernesto Cardenal hayan propagado una nueva "filosofía del universalismo". Esta filosofía pone énfasis en el hecho de que los derechos humanos no pueden quedar reducidos a palabras bonitas y principios en el papel, sino que las organizaciones internacionales, los estados y cada uno de los individuos deben luchar para que la humanidad pueda disfrutar realmente de los derechos humanos. Lo último, pero no menos importante, que se debe mencionar con respecto a las relaciones intergubernamentales en el campo de los derechos humanos es la Conferencia sobre Seguridad y Cooperación en Europa (Conference on Security and Cooperation in Europe -CSCE-). En 1975, los Gobiernos del Este y del Oeste de Europa (como también EE.UU. y Canadá) firmaron un documento en Helsinki que fue importante desde el punto de vista político, aunque no es vinculante en términos de derecho internacional. El "Decreto Final de Helsinki" contiene una serie de disposiciones de gran importancia en el campo de los derechos humanos. En base a ellas, y a lo largo de duras negociaciones y conferencias complementarias, los países involucrados están intentando encontrar una solución a los problemas que existen entre Este y Oeste con respecto a los derechos humanos.

Los logros de las organizaciones intergubernamentales no se habrían conseguido sin la constante presión ejercida por el movimiento de "organizaciones no gubernamentales" (ONG's) que trabajan en el campo de los derechos humanos. Volveremos a hablar de ellas y de su papel en el capítulo tercero.

CAPÍTULO 2

LOS DOCUMENTALES :INFORMACIÓN PRELIMINAR

UGANDA

A.- El Derecho a la Vida.

El derecho a la vida es el derecho humano básico: es una condición previa para el ejercicio del resto de los derechos humanos. Muchos derechos humanos están directamente relacionados con el derecho a la vida, por ejemplo, el derecho a la libertad frente a un arresto arbitrario o frente a la tortura. Si no se garantizan suficientemente estos derechos, la policía y las fuerzas militares fácilmente pueden abusar de ellos para mantener la ley y el orden o para reprimir la oposición política. La situación es incluso más seria cuando no sólo se arresta, interroga y asesina a personas que pertenecen a un partido político de la oposición sino cuando un ciudadano siente que su vida está amenazada.

En cualquier definición general de derechos humanos se prohíbe la privación arbitraria de la vida. Es uno de los derechos del que no se permite la derogación, incluso en tiempo de emergencia. Otros derechos, como el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la libertad de asociación se pueden restringir si las exigencias de una situación lo requieren, aunque siempre y cuando sea realmente necesaria. Se considera que los derechos que no se pueden derogar poseen un "status mayor". Sin embargo el derecho a la vida no es un derecho absoluto. En contraste con las prácticas de tortura o de esclavitud, que se prohíben sin ninguna condición ni excepción por el derecho internacional, el derecho a la vida protege únicamente contra los actos arbitrarios de asesinato. Incluso la comunidad internacional no ha abolido la pena de muerte. De hecho, la mayoría de los estados todavía mantienen la pena capital, y muchos gobiernos continúan matando legalmente a criminales así como a oponentes políticos. Por ejemplo, en la República Islámica de Irán, cientos de sentencias de muerte se llevan a cabo cada año, a menudo después de un juicio sumario. Sin embargo, los acuerdos recientes sobre derechos humanos contienen la obligación de limitar el uso de la pena de muerte y de abolirla excepto en los casos de los crímenes más graves.

Por supuesto que los asesinatos cometidos por la policía y por las fuerzas de seguridad o las sentencias de muerte ejecutadas no son las únicas violaciones del derecho a la vida. Miles de personas mueren en muchas partes del mundo debido a guerras internacionales o civiles, genocidios, violencia étnica, conflictos religiosos o a causa de la criminalidad común.

Incluso mucha gente muere de hambre en África, Asia y América Latina, o a causa de enfermedades infecciosas, por falta de condiciones higiénicas, o por otras razones relacionadas con la pobreza y el subdesarrollo. Por lo tanto, el derecho a la vida no sólo está relacionado con los derechos políticos y civiles, sino también con los derechos económicos y sociales, como el derecho a la alimentación, a la salud y a la seguridad social, y con los derechos solidarios, como el derecho a la paz y el derecho al desarrollo.

Por tanto, la obligación de los estados de proteger el derecho inherente a la vida necesita un amplio espectro de medidas. En primer lugar, los estados tienen el deber supremo de evitar guerras, actos de genocidio y otros actos de violencia masiva que originen la pérdida de vida arbitraria. En segundo lugar, los estados deberían tomar medidas para prevenir y castigar muertes a causa de actos criminales, y prevenir asesinatos y desapariciones arbitrarias cometidas por sus fuerzas de seguridad, por las fuerzas paramilitares o por los escuadrones de la muerte. Por último, los estados están obligados a crear las condiciones sociales y económicas necesarias para garantizar a todos los seres humanos un adecuado nivel de vida.

B.- Violaciones del derecho a la vida en Uganda.

Durante las dos últimas décadas Uganda ha sido un ejemplo notorio de las graves violaciones en las que pueden incurrir el Estado al no proteger el derecho humano a la vida. Durante los gobiernos despóticos del General Idi Amin (1971-1979), Milton Obote (1981-1985) y Tito Okello (1985-1986) el pueblo de Uganda sufrió casi todas las formas de privación arbitraria de la vida mencionadas anteriormente. Fue un constante reino de terror, arbitrariedad y violencia por diversas razones: la actuación de la policía y los militares, conflictos étnicos, guerra civil, deterioro de las fuerzas económicas y, al final del régimen de Amin, una guerra con Tanzania. Durante la dictadura de Idi Amin, a quien le gustaba llamarse el "Hitler de Africa" al menos 100.000 y posiblemente medio millón de personas, fueron asesinadas sólo por las fuerzas de seguridad. Aunque Obote, el primer Presidente de Uganda después de la independencia del país de Inglaterra, asume la presidencia en 1981 con el apoyo político de Tanzania y muchos otros gobiernos que querían la paz y la restauración de los derechos humanos, observadores extranjeros consideraron posteriormente que durante su segundo mandato, el número de asesinatos y de casos de tortura en ciertas partes del país superaron los acaecidos bajo el mandato de Amin.

El General Idi Amin llegó al poder en 1971 mediante un golpe de estado. La junta militar prohibió todos los partidos políticos, suspendió la Constitución y disolvió el Parlamento. El General Amin mantuvo su posición por medio del terror; denominó a Uganda país Islámico, aunque sólo el 7 % de la población lo era; confiscó la mayor parte de las propiedades inglesas sin ninguna compensación y expulsó a todos los asiáticos. La crisis económica fue la causa de que Amin perdiera el apoyo de la población; las continuas violaciones de los derechos humanos y la soberanía territorial de los países vecinos tuvieron como consecuencia el aislamiento del país a nivel internacional. Amin fue derrotado finalmente por las tropas de Tanzania.

Un gran número de decretos firmados por el Presidente Amin facilitó las matanzas de civiles por las fuerzas de seguridad gubernamentales. Se dio amplios poderes a las fuerzas de seguridad para arrestar sin ninguna orden de detención, y el poder de detener indefinidamente sin una acusación a personas sospechosas de subversión. La política de disparar a matar fue legitimada por decreto. La posibilidad de obtener un juicio justo se redujo, en primer lugar, por el decreto de 1973 que daba poderes a los tribunales militares para juzgar ciertos casos que anteriormente habían entrado en la jurisdicción de los tribunales civiles, y en segundo lugar por los asesinatos de jueces, abogados, y acusados.

Los asesinatos políticos cometidos por agentes gubernamentales en Uganda se llevaban a cabo generalmente en secreto; fue una práctica gubernamental declarar a los presuntos oponentes políticos simplemente como "desaparecidos", y las autoridades gubernamentales negaban saber nada de ello.

Los prisioneros eran arrestados y detenidos sin ningún trámite legal o proceso judicial y se les mantenía incomunicados. La mayoría de ellos eran asesinados, después de haber sido terriblemente torturados. Muchos civiles eran asesinados simplemente porque un oficial de seguridad quería apropiarse de su casa, de su coche, de su ganado o de otras propiedades. Cualquier resistencia a la orden o demanda de un oficial de seguridad era considerada como una oposición al régimen y era una razón suficiente para matar. El gobierno negaba la mayoría de los asesinatos, alegaba que muchas personas de las que se decía que habían "desaparecido" o habían sido asesinadas, habían salido del país, y responsabilizaban de los asesinatos cometidos por los agentes de seguridad a los "imperialistas", a "los agentes sionistas" o a las "guerrillas" del ex-presidente Obote establecidas en Tanzania. Durante todo el mandato del presidente Amin, ningún oficial de seguridad fue acusado, juzgado justamente, condenado o castigado por arresto arbitrario, detención ilegal, tortura o asesinato. Después de que Amín hubiese sido derrotado, miles de personas fueron asesinadas como un acto de venganza por el período de terror de Amin; cientos de miles de personas huyeron a Sudán y Zaire.

La misma situación continuó durante los gobiernos de Obote y Okello. Cuando el Ejército Nacional de Resistencia (National Resistance Army-NRA-), dirigido por Yoweri Museveni, derrotó al ejército del gobierno el 26 de enero de 1986, comenzó un nuevo período en la desgraciada historia de Uganda.

C.- La acción de Naciones Unidas para proteger el derecho a la vida en Uganda.

El artículo 6º del Convenio Internacional sobre Derechos Políticos y Civiles garantiza el dere-

cho a la vida. Sin embargo, como tratado internacional, el convenio sólo vincula a los países que lo han firmado y ratificado. Como Uganda no ratificó el convenio, el Comité de Derechos Humanos, como órgano supervisor, no tuvo ni tiene autoridad para tratar las violaciones de los derechos humanos en este país.

Según el mandato general de la Carta de Naciones Unidas para promover el respeto universal y el cumplimiento de los derechos humanos y las libertades fundamentales, la Comisión de Naciones Unidas de Derechos humanos, un órgano subsidiario, puede supervisar la aplicación de los derechos humanos independientemente de la ratificación de los acuerdos internacionales. Los procedimientos se relacionan principalmente con las graves y sistemáticas violaciones de los derechos humanos, tales como las ejecuciones sumarias y arbitrarias, la tortura y las desapariciones. Uno de estos procedimientos es el confidencial que se estableció en 1970 bajo la famosa Resolución 1503 de ECOSOC. Esta resolución está basada en comunicaciones de ONG's como Amnistía Internacional, miles de las cuales llegan cada año a Naciones Unidas. Estas comunicaciones son examinadas de forma exhaustiva por varios grupos de trabajo.

Si la Comisión de Derechos Humanos, tomando como base los informes de esos grupos de trabajo, encuentra que hay una sistemática y grave violación de los derechos humanos con testimonios fidedignos en un país determinado, intenta mejorar esa situación mediante negociaciones. Con respecto a este procedimiento, sólo sabemos que Uganda fue uno de los países en el cual la Comisión de Derechos Humanos había concluido que existían tales violaciones de derechos humanos de manera consistente y sistemática durante el período de Amin.

Hay otro procedimiento mediante el cual se designan enviados especiales o grupos de trabajo, cuyo mandato es investigar la situación de los derechos humanos en un país determinado, o las violaciones específicas de los derechos humanos en el mundo. Naciones Unidas ha designado, por ejemplo, enviados especiales para investigar la situación de los derechos humanos en diferentes países del mundo, así como para investigar casos de tortura y casos de ejecuciones sumarias y arbitrarias. El señor Amos Wako envió desde Kenia un informe sobre los asesinatos arbitrarios en Uganda durante muchos años. Cuando Museveni se hizo cargo del poder, Wako recibió por primera vez permiso del gobierno para visitar Uganda. Durante su visita, que tuvo lugar del 17 al 20 de agosto de 1987, se reunió con oficiales del gobierno, con individuos particulares, con miembros de la Comisión de Uganda de Investigación y con otras personas. La comisión se estableció en mayo de 1986 con el mandato de llevar a cabo investigaciones sobre las violaciones de los derechos humanos en todos sus aspectos, sobre infracciones contra el imperio de la ley y sobre los abusos excesivos de poder cometidos en Uganda entre 1962 y 1986 contra personas por los regímenes en el poder, sus funcionarios, sus agentes o agencias, y también se creó para recomendar sobre los posibles caminos a seguir para prevenir que tales actos no volvieran a ocurrir. El enviado especial realizó una gira para observar algunos de los lugares a los que se había hecho referencia en las alegaciones. Se reunió con las personas que decían haber sido testigos de incidentes en los que se había asesinado a civiles inocentes, sobre todo en represalias; examinó numerosos lugares en donde se habían reunido restos humanos de áreas colindantes que evidenciaban las masacres. No cabe duda que hubo una destrucción masiva y sistemática de vidas humanas y propiedades. Algunos describían que esta masacre de larga duración había alcanzado proporciones de genocidio.

Wako observó que el respeto al derecho a la vida y a otros derechos básicos eran inexistentes. El sistema judicial se había paralizado. La fuerza policial había estado presente sólo nominalmente. Los militares habían llegado a ser un instrumento de represión, cuyo principal objetivo era incompatible con la protección y defensa de la población. Había habido una total destrucción de la ley y el orden.

Obviamente, la situación material en el país era crítica y se requerían urgentemente esfuerzos en todas las áreas de la administración. Wako observó que había un acuerdo general para que el actual gobierno se comprometiera plenamente a restaurar la paz en el país y a respetar los derechos humanos.

La población parecía confiada de que el gobierno garantizaría los derechos humanos. Además observó que, para progresar, Uganda necesitaba ayuda para formar a la policía, así como para otras áreas.

El presidente Museveni mostró así su voluntad de restaurar la paz en su país. Se dieron pasos importantes, como el establecimiento de la Comisión de Investigación para terminar con el sistema anterior. Sin embargo, el gobierno tuvo problemas cuando llevó a la práctica su objetivo de restaurar el respeto a los derechos humanos. Estos incluían el conflicto armado con las fuerzas de oposición en el norte y el este del país, fuerte escasez de recursos materiales y agotamiento del sistema policial. Aunque se

reconocían estos problemas prácticos, Amnistía Internacional manifestó, una vez más, su preocupación por el considerable número de violaciones de derechos humanos. Estos incluían:

- Asesinatos arbitrarios de prisioneros y civiles desarmados cometidos por el ejército.
- Torturas a los prisioneros que estaban bajo la custodia del ejército.
- Detenciones generalizadas sin juicio a presuntos opositores políticos.

El 4 de diciembre de 1987, el señor Wako dirigió una carta al gobierno de Uganda, declarando que en el año anterior, durante las operaciones en contra de la insurrección del país, miembros del Ejército Nacional de Resistencia habían asesinado a civiles no combatientes y a prisioneros. El gobierno no presentó información alguna al respecto.

Aunque podría parecer una tarea difícil poner fin a este período de violencia, se tomaron medidas hacia la dirección correcta. Una de ellas es la ratificación de la Carta Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos. La Carta estipula funciones casi judiciales, tales como interpretar las disposiciones de la misma, realizar investigaciones y garantizar la protección de los derechos humanos y de los pueblos, para decidir sobre los informes que llegan de los estados miembros, de individuos particulares o de otros organismos como las ONG's. La recientemente establecida Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos podrá apelar a la Asamblea de los Jefes de Estado y de Gobierno exclusivamente sobre los informes que parezcan revelar la existencia de una serie de violaciones masivas de los derechos humanos y de los pueblos. En este caso, se puede autorizar a la Comisión a realizar un estudio a fondo de estas situaciones y a publicar un informe de hechos donde se incluyan sus averiguaciones y recomendaciones.

PERÚ. LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS/AS.

A.- Los derechos de los niños/as.

En 1948 Naciones Unidas acordó que "el reconocimiento de la dignidad inherente y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana era el fundamento de la libertad, de la justicia y la paz en el mundo".

En base a esta consideración, se adoptó la Declaración Universal de los Derechos Humanos y otros tratados. Estos documentos reconocieron que todos los seres humanos, incluyendo los niños, tienen los mismos derechos y deben ser tratados de la misma manera. Sin embargo, la debilidad propia de los niños requiere, por una parte, que se lleven a cabo acciones positivas que favorezcan su desarrollo correctamente. Por otro lado, se requiere que se preste especial atención a su derecho a la protección, pues ellos mismos no pueden defender sus propios derechos. Teniendo en cuenta esto, todas las naciones del mundo decidieron adoptar - ya en 1924- una Declaración de los Derechos del Niño. En 1959, debido a muchos casos de malos tratos a niños, Naciones Unidas vio la necesidad de reiterar su compromiso con respecto a los niños. Se adoptó una nueva Declaración de los Derechos del Niño. La declaración de 1959 contiene una serie de principios que tienen como objetivo asegurar al niño, sin ningún tipo de discriminación, los medios necesarios para un desarrollo sano y normal, tanto físico como mental, moral, espiritual y social. Naciones Unidas está luchando para crear un Acuerdo de los Derechos del Niño para imponer sanciones legales a las violaciones de los principios que contiene la Declaración, y extender la protección internacional de los niños.

Así mismo, en 1946 Naciones Unidas creó "El Fondo Internacional de Naciones Unidas para Situaciones de Emergencia de los Niños" (United Nations Children's Emergency Fund - UNICEF-). Su objetivo es ayudar a los niños de cualquier país del mundo que fueran víctimas de agresiones, así como ofrecer una asistencia pediátrica general. En 1953, UNICEF se convirtió en una agencia permanente de Naciones Unidas con el nombre de Fondo de Naciones Unidas para los Niños. UNICEF ofrece ayudas para educación, formación profesional, asistencia social a las familias y a los niños, y planificación familiar.

Aparte de estas acciones internacionales, muchos países del mundo tienen una legislación nacional para proteger al niño. Son disposiciones de orden legal: la prohibición del trabajo infantil, la obli-

gación legal de los padres de alimentar, proteger y criar a sus hijos, así como la obligación del estado a promover la educación gratuita y la asistencia a los niños que no puedan obtenerla de sus padres o sus familiares. La mayoría de los países tienen programas especiales para cuidar la salud de los niños. Después de todo y aparte de consideraciones humanitarias, los niños constituyen la fuente de recursos humanos para el futuro.

Sin embargo, en muchas partes del mundo los niños deben trabajar a partir de los 5 años de edad; muchos mueren de hambre o a causa de enfermedades que podrían haber sido curadas si se dispusiera de los recursos necesarios.

Además, a menudo los niños son maltratados, explotados o abandonados por sus propios padres; al final los niños sufren las consecuencias de la inadaptación de sus padres, y las niñas son discriminadas por ser mujeres.

B.- Perú

Las circunstancias económicas o sociales de un país o la situación dentro de la familia no son los únicos factores que crean problemas a los niños. La guerra o los conflictos internos imponen una carga insoportable a los niños, que ya tienen bastante con lo que les ha tocado vivir. El caso de Ayacucho, como muestra el documental sobre Perú, es un ejemplo dramático de la confluencia de circunstancias que pueden dar sufrimientos incalculables a aquellos a quien nosotros debemos proteger y querer. Desafortunadamente hay más de un caso; casos similares se encuentran en muchas otras partes del mundo.

Perú es un país de América Latina con una población de alrededor de 20 millones de habitantes. Durante muchos años ha sufrido las consecuencias de políticas económicas y sociales que no han permitido a una gran parte de su población - los indígenas peruanos- disfrutar de los más básicos derechos económicos, sociales y culturales. Al pueblo indígena se le ha arrebatado la tierra, se le ha impuesto el castellano, que para los indígenas es una lengua extranjera; han sufrido todo tipo de discriminaciones y humillaciones por parte de aquellos pocos que poseen las riquezas del Perú. El país ha sido gobernado permanentemente con la amenaza militar para evitar que gobiernos reformistas o revolucionarios llegaran al poder.

La idea de que era imposible cambiar las injusticias que han permanecido durante tanto tiempo en el país a través de medios pacíficos, fomentó la aparición de la insurgencia. A partir de 1960 se alzan movimientos revolucionarios en muchas regiones del Perú, particularmente en aquellas regiones en las que predomina la población indígena. Estos movimientos fueron reprimidos violentamente hasta que entró en el poder un gobierno militar relativamente progresista en 1968. Este nuevo gobierno ofreció a los peruanos un programa que incluía cambios en la propiedad de la tierra y medidas para incorporar a los campesinos dentro de la economía de mercado.

El gobierno militar pasó del reformismo a una política tradicional; la situación de los campesinos realmente no mejoró. Un gobierno civil, encabezado por Fernando Belaúnde Terry, reemplazó en 1980 al régimen militar. En ese mismo año, un movimiento guerrillero llamado "Sendero Luminoso" se alzó en lucha armada, y comenzó así un conflicto extremadamente sangriento entre el gobierno peruano y el movimiento guerrillero. Este conflicto ha costado a Perú más de 7.000 vidas.

En 1985, Alan García fue elegido presidente en las elecciones. Cuando llegó al poder dio esperanzas a los peruanos de cambiar la situación de los derechos humanos. Desafortunadamente fue incapaz de llegar a un acuerdo con Sendero Luminoso sin recurrir a los militares; estos últimos, por otra parte, se enfrentaron al problema utilizando métodos violentos que afectaron, no sólo a aquellas personas vinculadas a Sendero Luminoso, sino también a toda la población de aquellos sectores en donde actuaba la insurgencia, particularmente la región de Ayacucho. [El autoritario gobierno de Alberto Fujimori no ha ofrecido solución alguna al problema de la violencia en el Perú].

En gran parte, los niños sufren las consecuencias de las injusticias sociales y económicas que existen en Perú, y también del conflicto entre Sendero Luminoso y los militares. Muchos de ellos han visto a sus padres o a sus familiares hechos prisioneros, secuestrados, torturados o asesinados. Muchos se han quedado huérfanos, sin una familia ni un hogar. Muchos deben ponerse a trabajar a los pocos años de edad para sobrevivir y ayudar a otros miembros de su familia.

C.- Consecuencias para los niños.

Estas experiencias terribles tendrán graves consecuencias para los niños en el futuro. Un niño que ha crecido en un ambiente violento, tiene mayores posibilidades de convertirse en una persona violenta; un niño al que se ha privado de amor tendrá dificultades para relacionarse con otra gente; un niño al que no se le ha dado alimento ni cuidados siempre tendrá taras físicas y mentales. Un país que está compuesto de una gran parte de adultos que han crecido en condiciones inadecuadas, tiene pocas perspectivas de desarrollarse o de construir una sociedad justa y en paz. De hecho, la importancia de la salud y el cuidado de los niños trasciende los límites de los países en que viven; se convierte en un problema internacional.

La obligación de cuidar a los niños y ayudar a que se lleven a cabo políticas económicas y sociales que les favorezcan no es sólo una obligación de las instituciones, sino que debe ser responsabilidad de todos. Poco se puede lograr sin el apoyo individual en todas las partes del mundo. Se necesita una acción nacional e internacional para denunciar las violaciones de los derechos de los niños, para obligar a los gobiernos a que actúen y vigilen a aquellos que desatienden sus obligaciones hacia los niños.

La película sobre Perú muestra ejemplos claros de las flagrantes violaciones de los derechos del niño. Es evidente la magnitud de estas violaciones; las propias víctimas o gente que estuvo relacionada con ellas relata dramáticamente las situaciones con las que los niños de Ayacucho están enfrentados en su vida de cada día.

BOLIVIA, LOS DERECHOS SINDICALES

A.- Los Derechos Sindicales.

"Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses..." (Artículo 23 de la Declaración Universal de Derechos Humanos que adoptó la Asamblea General de Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948)

B.- El sindicalismo: una fuerza de emancipación.

El movimiento sindical tiene sus raíces en la industrialización del siglo XIX. El primer objetivo de los movimientos sindicales, que surgieron en varios países del norte de Europa, en los EE.UU, y en algunos países de América Latina, fue, por supuesto, la defensa de los derechos de los trabajadores en sociedades en las que cambiaron las condiciones de trabajo. Pero también a veces estuvieron vinculados o formaron parte de movimientos con objetivos de emancipación más amplios, que luchaban por el reconocimiento de todo tipo de derechos fundamentales. En Alemania, por ejemplo, los sindicatos surgieron alrededor de 1850 fundamentalmente del movimiento socialista. En Inglaterra, el movimiento sindical trabajó a la vez por el sufragio universal, y el Partido Laborista se desarrolló dentro del movimiento sindical a principios del siglo XX.

En la reciente historia europea, tenemos ejemplos de movimientos sindicales en España y en

Portugal, que han estado a la vanguardia de la lucha contra los regímenes de Franco y Salazar respectivamente. En Sudáfrica, los sindicatos han jugado un papel importante en la lucha contra el "Apartheid". En Chile, jugaron un papel importante en la oposición al régimen de Pinochet. En muchos países del Tercer Mundo, los sindicatos no pueden sólo representar los derechos de los trabajadores, porque la restricción de los derechos sindicales siempre forma parte de algo más amplio, que es la negación de los derechos y libertades fundamentales; por lo tanto la lucha por el reconocimiento de los derechos de los trabajadores está vinculada a la lucha por el reconocimiento de los derechos sociales y económicos.

C.- Los Derechos Sindicales: derechos humanos internacionales.

El reconocimiento internacional de los derechos de los trabajadores, y sus derechos a asociarse y a fundar sindicatos, se remonta hasta justo después de la I Guerra Mundial, cuando se fundó la Organización Internacional del Trabajo (International Labour Organization -ILO-). La OIT continuó su trabajo después de la II Guerra Mundial como "agencia especializada" de Naciones Unidas. Sus principales objetivos son mejorar las condiciones de trabajo, regular el trabajo y prevenir el desempleo, proteger a los trabajadores contra enfermedades y accidentes industriales, garantizar a igual trabajo igual salario, promocionar formación profesional y técnica y, por último, y no menos importante, garantizar la libertad de asociación.

La OIT ha adoptado más de 150 acuerdos sobre temas que están relacionados con el trabajo, por ejemplo, sobre el derecho a la huelga, el trabajo infantil, el trabajo forzado, la libertad de asociación y el derecho a organizarse, y sobre el derecho a negociar los convenios de forma colectiva. El sistema de la OIT, en donde los representantes de trabajadores y empresarios participan en la toma de decisiones con los mismos derechos que los delegados del gobierno, hace posible que en los estados miembros se apliquen los convenios con un control relativamente efectivo.

Los derechos sindicales también están garantizados por numerosos convenios como el Estatuto Social Europeo y el Convenio Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

El derecho a fundar un sindicato y a sindicarse no es absoluto. Se puede restringir, aunque sólo por ley y cuando sea absolutamente necesario, en una sociedad democrática en interés de la seguridad nacional, del orden público, de la protección de la salud pública o la moral, o de la protección de los derechos y libertades de otros. Por supuesto, esto puede ser utilizado por aquellos gobiernos que desean frenar las actividades de los sindicatos; aunque el mecanismo de control de la OIT ha sido capaz de desenmascarar las tretas que han utilizado los gobiernos, sin embargo, no puede imponerles sanciones, solamente denunciar públicamente sus prácticas.

Casos bien conocidos en los que el gobierno ha restringido los derechos sindicales son la prohibición de Solidaridad en Polonia, Disk en Turquía y los sindicatos comunistas en Indonesia. A menudo, la prohibición de los derechos sindicales se produce cuando, en cualquier parte del mundo, un gobierno militar o civil declara el estado de emergencia. Este pretexto por el cual los gobiernos restringen los derechos sindicales se debe a menudo a las lagunas de los tratados internacionales como ya hemos mencionado. Sin embargo, los gobiernos no se esfuerzan en absoluto en limitar las actividades sindicales por medio de la ley. A veces es igual de efectivo eliminar físicamente a los líderes o a las figuras claves de los sindicatos o de las organizaciones de los trabajadores.

El "Boletín Sindical" trimestral de Amnistía Internacional presenta regularmente el triste papel de los activistas sindicales que, por ejemplo, han desaparecido en Guatemala, han sido asesinados por escuadrones de la muerte en El Salvador, han sido encarcelados en Sudáfrica, en Túnez o en Polonia, han sido torturados en Turquía o ejecutados después de haber cumplido largas sentencias en la cárcel en Indonesia. Todo esto también aparece en el "Informe Anual de Violaciones de Derechos de los Sindicatos", publicado por la Confederación Internacional de Sindicatos (International Confederation of Trade Unions - ICFTU-) y en boletines y folletos especiales publicados por el principal grupo coordinador sindical: La Confederación Mundial del Trabajo, y también se refleja en las denuncias presentadas regularmente por estas organizaciones al Comité de la OIT sobre la libertad de asociación.

Aunque los gobiernos siempre niegan su responsabilidad de las desapariciones o asesinatos cometidos por los escuadrones de la muerte, o dicen que no se enjuicia a un sindicalista por sus actividades sindicales sino por algún tipo de delito criminal, los casos bien documentados descritos por Amnistía Internacional, por la Confederación Internacional de Sindicatos y por la Confederación Mundial del Trabajo llegan invariablemente a la siguiente conclusión: los sindicalistas y los trabajadores son perseguidos y reprimidos por sus actividades sindicales.

D.- El movimiento sindical en América Latina.

En algunos países de América Latina, el sindicalismo tiene una historia tan larga como en Europa. Por ejemplo, en 1857 se formó una asociación de trabajadores de la imprenta en Buenos Aires (Argentina). En Brasil se hicieron los primeros intentos de fundar sindicatos en 1853. Hacia 1880, los trabajadores de los ferrocarriles mejicanos organizaron un sindicato.

Como en cualquier otra parte, la postura y las actividades de los sindicatos están aquí mucho más relacionadas con las circunstancias políticas, económicas y sociales. Los movimientos sindicales de América Latina han estado muy influidos ya sea por la tradición sindical socialista de los inmigrantes europeos, como en Argentina, Uruguay y Brasil, ya sea por el enfoque sindical norteamericano denominado "pan y mantequilla" como en México. En este siglo, los movimientos sindicales de algunos países, sobre todo aquellos que estuvieron relacionados con los movimientos revolucionarios de los años 60 y 70, estuvieron fuertemente influenciados en su organización e ideas por la ideología comunista. Esto no sorprendente teniendo en cuenta que ni el modelo sindical socialista tradicional ni el norteamericano lograron dar soluciones al desempleo, a la pobreza, a la malnutrición, ni a la falta de tierras de una gran parte de la población de los países de América Latina.

Estas deplorables circunstancias sociales y económicas incitaron a los sindicatos latinoamericanos a recurrir a unas medidas de acción diferentes a las organizaciones sindicales europeas. Por ejemplo, muchos sindicatos latinoamericanos están vinculados o forman parte de partidos políticos y negocian dentro del marco político. En los sistemas en los que existen tales vínculos, los sindicatos independientes van a tener que luchar una batalla muy dura para conseguir algo.

Por otra parte, las organizaciones de trabajadores de América Latina son más diversas que los sindicatos u organizaciones de trabajadores de Europa. América Latina es todavía un continente fundamentalmente agrícola. Por lo tanto, los trabajadores no son necesariamente y estrictamente trabajadores industriales, sino que probablemente serán pequeños agricultores o trabajadores de plantaciones. Mientras que la reforma agraria en América Latina, por ejemplo, es un asunto importante para las asociaciones de trabajadores agrícolas, en Europa no es en absoluto un asunto sindical. Algunos de los elementos de este breve esbozo del sindicalismo latinoamericano se puede ver en el sindicalismo de Bolivia.

E.- Bolivia.

De los aproximadamente 5 millones de habitantes, la mayoría de la población boliviana es indígena: Aymaras, Quechuas o "mestizos" . Aproximadamente el 70% de la población vive en áreas rurales. Bolivia es un país rico en recursos naturales: tierra cultivable, plata hasta principios de siglo y ahora estaño, tungsteno, plomo, petróleo y gas natural. Bolivia es también un país pobre. Pobre en industria, infraestructura y renta per cápita. Resulta que es uno de los países más pobres de América Latina. Hay una enorme desigualdad en la distribución de la riqueza. Los ricos, descendientes de los colonizadores españoles, y, durante las últimas décadas, los militares de alto rango, forman la élite privilegiada. Los pobres son la población indígena y mestiza.

La situación aparece como una continuación de la explotación colonial. Además, las condiciones de trabajo son miserables. Una de las razones por las que los mineros están siempre a la cabeza de las acciones sindicales es porque reciben unos salarios bajos, sin una adecuada seguridad en el trabajo y sin cobertura social en caso de enfermedad.

Desde que se independizó de España en 1825, la historia de Bolivia está plagada de conflictos armados en los que los asuntos económicos estuvieron en juego: la guerra con Chile en 1879 por los yacimientos de nitrato en la Costa del Pacífico; una guerra civil en 1898 entre el Partido Liberal y el Conservador (como resultado de las diferencias de intereses de las tradicionales minas de plata, los grandes terratenientes por un lado y por el otro los nuevos propietarios de las minas de estaño); la guerra del Chaco con Paraguay entre 1932 y 1935, en cuyo conflicto estaban involucrados los intereses petrolíferos entre las compañías de EE.UU. e Inglaterra; la violenta represión en las huelgas de los mineros, como la de las minas de estaño en Catavi en 1943, y en la ocupación de la tierra por los campesinos que luchaban por la reforma agraria. Después de la guerra del Chaco, el movimiento de los trabajadores, que había sido bastante débil hasta entonces, comenzó a organizarse en defensa de los intereses de los trabajadores en contra de los propietarios tradicionales de la tierra y de las minas. Uno de los más importantes sindicatos fue la "Federación Sindical de Trabajadores Mineros de Bolivia" (FSTMB).

El año 1952 fue un hito en la historia de Bolivia y en su movimiento sindical. En ese año comenzó la Revolución Nacionalista (el Movimiento Nacionalista Revolucionario -MNR- de Víctor Paz Estenssoro ganó las elecciones presidenciales de 1951, pero fue expulsado por una junta militar que representaba los intereses de los propietarios de las minas y de la tierra). Las organizaciones obreras y sindicales jugaron un papel decisivo en la organización de las masivas protestas populares y de las milicias obreras, las cuales derrocaron a la junta militar. Estos esperaban que el Movimiento Nacionalista Revolucionario, un partido de periodistas, escritores, médicos, abogados y otros académicos, pusiera en práctica el programa de los sindicatos: la reforma agraria y la nacionalización de las minas.

Unos días después de la Revolución, los sindicatos establecieron una coordinadora nacional sindical, la "Central Obrera Boliviana" (COB).

El sindicato más importante de la COB fue la anteriormente mencionada "Federación Sindical de Trabajadores Mineros de Bolivia", cuyo líder Juan Lechín Oquendo llegó a ser el primer secretario general. En los años que siguieron a 1952, la COB y el MNR estaban estrechamente vinculados y hubo tres ministros, entre ellos Lechín, en el gobierno del MNR hasta 1956. En estos años el gobierno nacionalizó las minas, pero compensando a los propietarios; algunos dicen que debido a la presión de EE.UU. Se unieron todas las minas en la Corporación Minera Boliviana (COMIBOL), y el gobierno trató de satisfacer las demandas de los trabajadores en cuanto al control de la administración de las minas nombrando directores de los trabajadores, una solución que apenas contribuyó a las demandas de más democracia y control por parte de los trabajadores. En 1953, el gobierno del MNR también comenzó un programa de reforma agraria, una vez que estuvo claro que la población rural estaba organizando una reforma agraria espontánea ocupando la tierra de los grandes terratenientes, lo cual derivaba a menudo en violentos conflictos. Sin embargo, este programa fracasó de manera significativa en su intento de mejorar la posición económica de la población rural empobrecida.

En 1956, la coalición entre la COB y el MNR se deshizo a causa de un plan de reforma económica impuesta por el Fondo Monetario Internacional (FMI), el cual iba en detrimento de los intereses de la clase trabajadora. La estrecha unión entre la COB y el MNR nunca se restauró, a pesar de que Lechín fue vicepresidente en el segundo gobierno de Paz Estenssoro (1960-1964).

Durante el periodo que va de 1964 a 1982, Bolivia sufrió una serie de golpes militares, en los cuales se prohibieron varias veces la COB y sus sindicatos afiliados, y se les condenó a la clandestinidad. A veces, su actividad significaba literalmente estar "bajo tierra": en 1967, los mineros de Catavi-Siglo XX llevaron a cabo una huelga de dos semanas en la mina, sabiendo que el ejército sería reacio a penetrar al interior de los pozos mineros.

La represión del movimiento sindical ha sido sangrienta y violenta, especialmente durante la dictadura de Hugo Banzer (1971-1977). Los líderes sindicales y los activistas fueron arrestados, torturados, asesinados, proscritos o desaparecidos, así como los líderes estudiantiles y miembros de los partidos políticos. La filosofía de Banzer, como un nuevo adepto a la teoría de la Seguridad Nacional (idéntica a la de los generales de Brasil), era bastante simple: "en contra del marxismo y del extremismo, a favor del cristianismo, la democracia y los valores occidentales". Un lema tan simple como ese está detrás de su política económica: "atraer inversión extranjera y Bolivia llegará a ser una sociedad próspera".

En 1982, Bolivia volvió a tener un gobierno civil y Hernán Siles Zuazo llegó a la presidencia. La COB, que había sido uno de los principales grupos de oposición a las diversas juntas militares, volvió de nuevo a su tarea de representar los intereses de los trabajadores y ciertamente no le hizo la vida fácil al gobierno de Siles Zuazo, ni tampoco al de Paz Estenssoro, que llegó al poder en 1985, después de haber abandonado muchas de sus ideas progresistas más tempranas. A partir de 1982, la COB convocó con regularidad huelgas generales en protesta contra la política económica de los gobiernos de Siles Zuazo y Paz Estenssoro. El gobierno de Paz Estenssoro reaccionó con especial violencia. Impuso un estado de sitio en 1985 y 1986, durante el cual muchos líderes sindicales fueron arrestados y maltratados. Cuando en 1986 la unión de mineros organizó una marcha hacia La Paz, en la cual participaron más de 5000 mineros y sus familias, el ejército la detuvo.

Los sindicatos de Bolivia tienen el derecho de organizar y proteger los intereses de los trabajadores, ya sea mediante campañas a favor de salarios mayores para mantener el poder adquisitivo, protestando contra el cierre de las minas de estaño, o trabajando por unas mejores condiciones de vida en las minas, en las que el promedio de vida es de sólo 35 años, o protestando contra las medidas económicas

de austeridad fomentadas por el Fondo Monetario Internacional (FMI).

Para el gobierno quizá no es tarea fácil satisfacer las demandas de los sindicatos en un país en el que, después de muchos años de explotación extranjera y gobiernos militares, no se han fortalecido unas estructuras económicas sólidas. A su vez, la tendencia a una constante bajada del precio del estaño, el producto más importante de Bolivia, en el mercado mundial, ha contribuido a que empeore la situación económica de Bolivia.

Sin embargo, no hay ninguna excusa para no respetar los derechos humanos y los derechos sindicales, garantizados no sólo por el derecho internacional, sino también por las leyes bolivianas.

EL DERECHO AL DESARROLLO EN SUDÁFRICA.

A.- El Derecho al Desarrollo.

"El derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable , en virtud del cual, toda persona y todos los pueblos tienen derecho a participar, contribuir y disfrutar del desarrollo económico, social, cultural y político, en el que se puedan ejercer completamente todos los derechos humanos y las libertades fundamentales"

(Artículo 1.1 de la Declaración del Derecho al Desarrollo, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 4 de diciembre de 1986).

B.- La evolución de las ideas sobre el desarrollo.

El desarrollo ha sido la gran preocupación de Naciones Unidas a partir de su fundación en 1945. La Carta de Naciones Unidas declara en el artículo 55: *"...Naciones Unidas promoverá... los más altos niveles de vida, el pleno empleo, y las condiciones necesarias para el progreso económico y social y el desarrollo..."*

La Carta no especifica de qué tipo de desarrollo se trata, ni tampoco por qué medios se deben promover las condiciones de desarrollo. Lo más que dice es que todos los Estados Miembros se comprometen a actuar de forma conjunta y separada en cooperación con Naciones Unidas para lograr el objetivo del desarrollo.

Hasta mucho después de la II Guerra Mundial, el desarrollo se entendió, en gran parte, en términos de crecimiento económico. El crecimiento económico era el principal vehículo por el cual la mayoría de los problemas de los países en vías de desarrollo (malnutrición, pobreza, enfermedad) se podían superar. Al final de la década de los 60 quedó claro que las estrategias del crecimiento económico puro no eran suficientes para garantizar una mejora del nivel de vida de los pueblos de países en vías de desarrollo. Reafirmó este convencimiento la idea de que los factores sociales y políticos estaban influyendo en el éxito o el fracaso de las estrategias de desarrollo nacionales e internacionales, y por tanto estos factores debían ser incluidos en estas estrategias de desarrollo. Entonces fue fácil llegar a la conclusión de que el concepto de desarrollo debía abarcar la igualdad de oportunidades, el pleno empleo, servicios sociales generales accesibles, la distribución equitativa de la renta y las libertades políticas básicas. En resumen, debía abarcar aquellos asuntos que se tratan al hablar de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

A este concepto de desarrollo es al que se refiere la Asamblea General de Naciones Unidas en su "Declaración del Derecho al Desarrollo", de 1986.

C.- El derecho al desarrollo: un derecho humano.

La idea de que existe el derecho al desarrollo y que éste es un derecho humano, fue lanzada por primera vez en 1972 por Kéba M' baye, el entonces presidente del Tribunal Supremo de Senegal. Declaró que el derecho al desarrollo ya estaba contenido en el derecho internacional; se refería a la Carta de Naciones Unidas, a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, a otros instrumentos internacionales, y a los estatutos de agencias especializadas de Naciones Unidas, tales como la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Unesco.

El concepto y los aspectos legales del derecho al desarrollo aún requerían un gran debate en Naciones Unidas. La oposición llegó especialmente de los países occidentales industrializados. Los países occidentales no favorecieron la idea del derecho al desarrollo. Además, tuvieron miedo de que el concepto occidental de derechos humanos individuales pudiera quedar en segundo lugar al reconocer el derecho al desarrollo, que contiene elementos colectivos. Sin embargo, la Asamblea General adoptó la Declaración en diciembre de 1986.

Entre tanto, se había adoptado, ya en 1981, la Carta Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos, cuyo artículo 22 menciona explícitamente el derecho al desarrollo. Por lo tanto, la Carta Africana, es el primer tratado de derechos humanos que se refiere explícitamente al derecho al desarrollo, aunque el tratado no entró en vigor hasta octubre de 1986.

Tanto la Carta Africana como la Declaración de Naciones Unidas reflejan en términos legales la evolución del concepto de desarrollo tal y como se describe anteriormente. La Declaración reconoce que todos los derechos humanos y las libertades fundamentales son indivisibles e interdependientes. Por lo tanto no se puede alegar que un derecho tiene prioridad sobre otro.

El derecho al desarrollo, tal y como se ha estipulado en la Declaración, es un ejemplo de la llamada "tercera generación" o derechos humanos colectivos. No sólo atribuye al individuo, sino también a los pueblos, el derecho a disfrutar del desarrollo económico, social, cultural y político en el que se ejercen completamente todos los derechos humanos y las libertades fundamentales. El derecho al desarrollo también implica, de acuerdo con la Carta, el derecho de los pueblos a la autodeterminación y al ejercicio de su derecho a la soberanía plena de su riqueza y recursos naturales.

Hasta cierto punto se puede decir que incluso los estados son los beneficiarios del derecho al desarrollo. Tal y como aparece en la Carta de Naciones Unidas, los estados tienen el deber de cooperar los unos con los otros para asegurar el desarrollo y eliminar los obstáculos que lo impiden. En este contexto, el titular del derecho es el estado pobre; el titular de la obligación es el estado rico, que está en posición para ayudar a otros países. Sin embargo, la "Declaración" no especifica si el deber a cooperar significa que, por ejemplo, se debe dar ayuda para el desarrollo a los países en vías de desarrollo.

De hecho, las implicaciones prácticas del derecho al desarrollo siguen siendo bastante imprecisas. La Declaración sólo especifica en términos generales cómo se deberían poner en práctica; principalmente los estados tienen el deber de crear las condiciones necesarias para el desarrollo y el deber, anteriormente mencionado, de cooperar entre estados para garantizar el desarrollo. Sin embargo se puede argumentar que la especificación de los medios para el desarrollo no debe ser considerado como uno de los aspectos principales de la Declaración ya que el derecho al desarrollo abarca todos los derechos humanos, y su puesta en práctica se realiza a través de los instrumentos de derechos humanos contenidos en la Declaración Internacional de Derechos Humanos y a través de instrumentos regionales de derechos humanos.

Otro elemento de la Declaración muy importante merece ser mencionado: el deber que tienen los estados de formular políticas de desarrollo orientadas al bienestar de toda la población y de los individuos, en base a la participación, a la distribución justa de los beneficios resultantes del desarrollo, y garantizando la igualdad de oportunidades para acceder a los recursos básicos, educación, servicios de salud, alimentación, vivienda, empleo y la distribución justa de la renta.

D.- Los Derechos Humanos en Sudáfrica.

La discriminación racial, la segregación y la explotación de la población indígena han sido tra-

dicionalmente las características fundamentales de la colonización de los territorios de África, América y Asia por los países occidentales.

En Sudáfrica se puede localizar a principios de este siglo un repudio estructural hacia la población indígena negra negándole los derechos políticos, los derechos de los trabajadores y el derecho a la educación y a la vivienda.

Sin embargo, fue después de 1948 cuando el Partido Nacional ganó las elecciones con un programa de total exclusión de la población no blanca de cualquier tipo de participación en la vida política, social, económica y cultural del país. Se introdujo una serie completa de medidas legislativas que establecían el "apartheid" (segregación racial) como sistema. En lugar de desaparecer gradualmente, el sistema llegó a ser más extensivo y sofisticado en los siguientes cuarenta años.

Se formalizó la tradicional política discriminatoria en cuanto a la propiedad y el cultivo de la tierra poniendo en manos de la minoría blanca el 87% de la tierra. Esto dejaba a la mayoría negra sin acceso a los recursos productivos, y la política del "homeland" les privaba de los derechos de ciudadanía, haciendo que se sintieran extraños en su propio país.

La total segregación de los sistemas de educación, salud, vivienda y empleo garantizaba a la minoría blanca una educación, vivienda, salud y empleo adecuados. Sin embargo para la población negra no había nada o solamente disposiciones mínimas en estas áreas. Por lo tanto, la segregación privaba sistemáticamente a la mayoría negra de los derechos sociales y económicos.

La negación de los derechos políticos, inherentes al sistema del "apartheid", impedía a la mayoría negra la búsqueda de cambios políticos y reformas que garantizaran sus otros derechos fundamentales.

En Sudáfrica, la oposición a la segregación y a la discriminación racial se remonta al comienzo de la segregación misma. Las raíces del Congreso Indio Sudafricano (South African Indian Congress- SAIC) están en el Congreso Indio de Natal, fundado por Mahatma Gandhi en 1894.

El conocido Congreso Nacional Africano (African National Congress- ANC) fue fundado en 1919 y ha estado mucho tiempo a la cabeza de la oposición contra el "apartheid". Tanto el Congreso Indio Sudafricano como el Congreso Nacional Africano jugaron un papel decisivo en la "campaña de desafío" de 1950, en la cual la gente negra desafió de forma pacífica al gobierno de Sudáfrica negándose a llevar los pases de identificación obligatorios. Estas organizaciones también jugaron un papel importante en la organización de la Alianza para el Congreso de 1955, que adoptó la "Carta de Libertad", siendo todavía hoy la base del programa político del Congreso Nacional Africano. La Carta de Libertad reclama igualdad y solidaridad entre la gente independientemente de su color o sexo, igualdad ante la ley, acceso a los recursos productivos como la tierra, derechos civiles, educación, empleo y seguridad social. En resumen, era necesario el cumplimiento de los derechos humanos para toda la gente de Sudáfrica.

Durante mucho tiempo, el Congreso Nacional Africano llevó a cabo una política de oposición pacífica; sin embargo, cuando la organización fue prohibida en 1960, se creó un ala militar (Umkhonto We Sizwe - Lanza de la Nación). Aparte de las organizaciones políticas como el Congreso Nacional Africano y el Congreso Indio Sudafricano, las iglesias y los sindicatos que se habían incorporado al Congreso de Sindicatos Sudafricanos (Congress Of South African Trade Unions - COSATU) también tienen una larga tradición de oposición al "apartheid" y a sus consecuencias.

A partir de 1983, más de 600 grupos locales, iglesias, sindicatos y otras organizaciones se incorporaron al Frente Unido Democrático (United Democratic Front - UDF), una organización que agrupa a gente de diversas razas que se opone al "apartheid".

La única reacción que tuvo el gobierno sudafricano ante esta oposición fue una represión violenta.

El mundo quedó conmocionado con el carácter violento de la represión cuando el 21 de marzo de 1961, sesenta y nueve personas que estaban en una manifestación pacífica en protesta contra las "leyes de pase" fueron asesinadas por los disparos de la policía en frente de una comisaría en Sharpeville, cerca de Johannesburgo. Desde entonces han sido denunciados muchos más casos de represión violenta.

Tanto las organizaciones nacionales, como el Comité de Ayuda a los Padres de los Detenidos, como las organizaciones internacionales no gubernamentales de derechos humanos, como Amnistía Internacional y la Comisión Internacional de Juristas, han denunciado a través de los años numerosos casos de asesinatos arbitrarios, muertes en las dependencias policiales, torturas, arrestos arbitrarios, detenciones y pros-

cripciones a los opositores del "apartheid", violaciones de la libertad de prensa, desapariciones y penas de muerte.

Incluso los niños han sido encarcelados, torturados y asesinados, bien para intimidarlos a ellos o a sus padres, o para sacarles información sobre amigos y familiares.

La película sobre Sudáfrica ilustra claramente el triste resultado de las violaciones de los derechos humanos cometidas por la policía y las fuerzas de seguridad de Sudáfrica bajo la responsabilidad del gobierno.

E.- Sudáfrica y el derecho al desarrollo.

Después de la II Guerra Mundial, la economía de Sudáfrica experimentó un largo período de crecimiento económico. A pesar de los duros golpes que la economía del país recibió, debido a la recesión económica mundial a principios de los años 80 y al aislamiento económico debido a la creciente oposición internacional al "apartheid", Sudáfrica es todavía con mucho el país más rico de África. El país tiene vastos recursos naturales que hacen que sea casi independiente del resto del mundo. Sólo falta un importante recurso natural: el petróleo.

Un país rico como Sudáfrica debería ser capaz de proveer a toda la población de alimentos, vivienda, educación, servicios de salud, empleo e ingresos adecuados. Pero el sistema de "apartheid" reserva los beneficios de la riqueza y los recursos de Sudáfrica casi exclusivamente para la minoría blanca, dejando que la mayoría negra tenga que luchar contra el hambre, la pobreza o la falta de vivienda, contra una sanidad insuficiente y una educación inferior.

Sudáfrica no es, por supuesto, el único país del mundo en el que la riqueza y los recursos se distribuyen de manera desigual entre la población. Incluso los países industrializados del hemisferio norte todavía deben hacer esfuerzos para garantizar igualdad de oportunidades para acceder a los recursos básicos, tal y como lo exige el derecho al desarrollo.

Pero Sudáfrica es el único país que ha institucionalizado el sistema de una distribución desigual en base a la discriminación racial y la segregación. Este sistema de "apartheid" ha sido prohibido por numerosas resoluciones y tratados adoptados por Naciones Unidas.

El apartheid, que en sí mismo es una violación sistemática del derecho a la no discriminación a causa de la raza, no sólo tiene como consecuencia la violación de los derechos sociales, económicos y culturales, sino también la violación de los derechos civiles y políticos.

La misma naturaleza y la mera existencia del sistema de "apartheid" constituye una violación del derecho al desarrollo de la población negra en Sudáfrica. La abolición del "apartheid" no es sólo un asunto que concierne a la gente de Sudáfrica, ni es meramente un asunto nacional, como el gobierno de Sudáfrica acostumbra a afirmar. El "apartheid" infringe el derecho internacional y es una amenaza para la paz y la seguridad internacional. Por tanto, su abolición es un asunto que concierne a Naciones Unidas, a las organizaciones intergubernamentales y a cada uno de sus estados miembros, en resumen, a toda la comunidad internacional.

LA TORTURA. CHILE

A.- La tortura, un instrumento político.

El artículo quinto de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 declara que *"nadie será sometido a tortura ni a tratos crueles, inhumanos o degradantes"*.

Se ha definido la tortura en términos legales como cualquier acto intencionado que causa do-

lor o sufrimiento intenso, sea físico o mental, a una persona, y que es realizado por alguien instigado por o con el consentimiento y la aquiescencia de un funcionario público o por una persona que actúa en calidad de funcionario. Para que un acto sea considerado tortura se debe haber practicado deliberadamente, con un propósito determinado. Este propósito puede ser, entre otros, obtener información o una confesión, intimidar a la víctima, y a veces a la población en general, coaccionar a la víctima o a una tercera persona, castigar a la víctima por haber cometido un acto o porque se sospecha que lo ha cometido.

Por lo tanto, la tortura es una agresión a la integridad física y psicológica del ser humano y lo convierte en un ser completamente indefenso. Solamente el que tortura sabe cuándo comenzará la tortura, cuánto durará y cuándo terminará. En realidad, la persona detenida que va a ser torturada (normalmente se recurre a la incomunicación como forma de detención), está constantemente siendo torturada, ya que el hecho de esperar la próxima visita es en sí mismo una agonía.

B.- La condena internacional de la tortura.

No solamente la Declaración Universal ha reconocido el derecho de todos los seres humanos a no ser sometidos a tortura o a tratos crueles, inhumanos o degradantes. El mismo derecho se ha establecido en varios instrumentos legales de derechos humanos, tales como el Convenio Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Europea para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales y la Convención Americana de Derechos Humanos. Estos instrumentos también disponen de mecanismos internacionales para investigar los casos de violaciones de derechos humanos, y por lo tanto, también en los casos de actos de tortura u otras formas de malos tratos. En ciertas circunstancias estos mecanismos se pueden poner en marcha por las víctimas de la violación, por sus familiares o representantes.

La comunidad internacional considera que la tortura es una de las peores formas de violación de los derechos humanos. Es tan abominable que ningún gobierno admite que practica la tortura, aunque, de hecho, ésta existe en muchas partes del mundo. La existencia generalizada de la tortura y la reacción en contra de ella de casi todos los países del mundo, obligaron a la comunidad internacional a dedicarle una atención particular y a crear un instrumento legal vinculante para enfrentarse a ella. Los esfuerzos realizados en este sentido culminaron en 1984 con la adopción por Naciones Unidas de una Convención contra la Tortura y otros Tratos o Castigos Crueles, Inhumanos o Degradantes, la cual entró en vigor a partir del 26 de junio de 1987. De nuevo, en 1985, para combatir la tortura de otro modo, la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas designó a un Enviado Especial sobre la Tortura (el profesor P. Kooijmans, procedente de Holanda). La tarea de este Enviado Especial es buscar información sobre la tortura, responder de esa información con eficacia para intervenir personalmente en los casos urgentes de tortura. En 1985, la Organización de Estados Americanos adoptó la Convención Interamericana para Prevenir y Castigar los Actos de Tortura en el Hemisferio Occidental, mientras que en 1987 el Comité de Ministros del Consejo de Europa adoptó la Convención Europea para la Prevención de la Tortura y los Tratos o Castigos Inhumanos o Degradantes.

En todas estas convenciones se crean medidas para prevenir los casos de tortura, para castigar los actos de tortura cuando se han producido y compensar los daños que han sufrido las víctimas de la tortura o las personas a su cargo. Entre las varias disposiciones de estas normas legales internacionales, es importante señalar que la Convención de Naciones Unidas y la Convención Interamericana establece la obligación de todos los estados de procesar a un torturador en su territorio, independientemente de la nacionalidad del torturador o de la víctima y del lugar donde se cometió la tortura, o extraditarle para que le procese la justicia de otro estado. A su vez, la Convención Europea establece un sistema de visitas periódicas realizadas por el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura. Este Comité fue creado para examinar el trato que se les da a las personas privadas de su libertad y para evitar la posibilidad de que se les someta a tortura.

Además de crear instrumentos legales cuyo objetivo es eliminar la tortura, Naciones Unidas decidió que a las víctimas de la tortura se les debía dar una asistencia especial. Para este fin se fundó en 1981 el Fondo Voluntario de Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura, y las donaciones que se recogen de los Estados miembros de Naciones Unidas se distribuyen a través de los canales establecidos

de ayuda humanitaria. Desafortunadamente las normas legales internacionales no han eliminado la tortura ni los tratos crueles, inhumanos o degradantes. Este tipo de violación de los derechos humanos es un instrumento usado frecuentemente por gobiernos que desean reprimir la oposición. En 1983, una organización no gubernamental que trabaja en el campo de los derechos humanos, Amnistía Internacional, fue capaz de documentar casos de tortura en 66 países del África Subsahariana, de América, Asia, Europa, Oriente Medio y África del Norte. Los informes realizados por las organizaciones intergubernamentales también muestran el uso generalizado de la tortura. Los informes anuales de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, un órgano establecido por la Organización de Estados Americanos, han señalado constantemente que el uso de la tortura está generalizado en un significativo número de países del continente Sudamericano, entre ellos se incluye Chile.

La mera descripción de la tortura debería ser suficiente para rechazarla y para comprender la gravedad que constituye para la persona sometida a ella. Además, la práctica de la tortura a menudo va acompañada de la violación de otros derechos humanos. Normalmente, la tortura tiene lugar cuando los individuos han sido detenidos y están incomunicados, es decir, cuando están detenidos sin la posibilidad de comunicarse con nadie, a veces ni siquiera con sus propios abogados.

La tortura, además de a las víctimas, afecta a la población en general. Cuando se hacen públicas las consecuencias de la tortura, mostrando los cadáveres en lugares públicos o sacando en los medios de comunicación incidentes de torturas, toda la población se siente afectada. No se debe olvidar que la tortura se practica a menudo de forma indiscriminada, con el solo propósito de intimidar a la población, y por lo tanto, cualquiera la puede sufrir. No es necesario que una persona tenga información que dar a las autoridades o que él o ella haya cometido un acto que se considera una ofensa por aquéllos que están en el poder. Por lo tanto, una forma de tortura es la amenaza que sienten todos los habitantes del país en el que ocurre esto.

C.- Chile.

La película sobre Chile muestra un claro ejemplo de esto. Como es sabido, Chile -un país en el sur de América Latina, con aproximadamente 11 millones de habitantes y una larga tradición democrática- cayó bajo un poder militar el 11 de septiembre de 1973, cuando se depuso mediante un violento golpe de estado a Salvador Allende, su presidente constitucional. El gobierno de Allende estuvo bajo constante presión desde el primer día que fue elegido, debido a que él había prometido un cambio radical en la situación económica de Chile de entonces; este cambio radical afectaría a un gran número de intereses económicos, particularmente a los intereses de las compañías extranjeras que explotaban las minas chilenas de cobre. Esto hizo que el gobierno marxista de Salvador Allende fuese una amenaza potencial para el gobierno de los EEUU, el cual estaba muy vinculado a los financieros americanos. Los intentos de derrocar al gobierno chileno tuvieron éxito en 1973. Desde entonces, Chile ha vivido varios estados de emergencia, durante los cuales se suspendieron muchos derechos humanos, y el gobierno militar se arrogó poderes sin ningún tipo de control. La junta militar ha hecho un amplio uso de esos poderes; durante los últimos 14 años miles de chilenos han muerto o han sufrido tortura a manos de los militares, de la policía o de los miembros de las fuerzas especiales de seguridad del gobierno.

Normalmente la tortura es masiva y sistemática en los países en los que se violan los derechos humanos en general. La suspensión de los demás derechos humanos permite que vayan en aumento los casos de torturas y malos tratos. También éste es el caso de Chile. Entre otros derechos, a los chilenos se les ha privado durante los últimos 14 años del derecho al voto y a participar en la vida política del país, del derecho a la libertad de expresión, del derecho a reunirse pacíficamente. La prensa y los otros medios de comunicación en Chile están sometidos a censura, mientras que sistemáticamente los militares y la policía impiden que haya manifestaciones pacíficas del pueblo en contra del gobierno. Como el caso chileno se encuentran otros ejemplos en diversos países del mundo, tales como Argentina a finales de los años 70 y principios de los 80, Turquía durante el régimen militar que se hizo con el poder en 1981, Paraguay durante los últimos 30 años y Uganda, por mencionar sólo unos pocos.

D.- Reacción en contra de la tortura.

Las organizaciones intergubernamentales como Naciones Unidas, el Consejo de Europa, la Organización de Estados Americanos y las organizaciones no gubernamentales han hecho un extraordinario esfuerzo para combatir la tortura. Sin embargo, parece claro que la lucha sólo llegará a ser fuerte cuando se impliquen en ella todos y cada uno de los individuos del país implicado, así como el resto de los países del mundo. El caso de Chile es un ejemplo apropiado de esto. Movimientos como el que se conoce con el nombre de "Sebastián Acebedo" ayudan a denunciar casos de tortura y a prevenir que la toma de conciencia con respecto a la tortura no pase al olvido.

El valor de las madres, hermanos e hijos de aquellos que han "desaparecido" (casi todos probablemente después de haber sido torturados) recuerda constantemente a las autoridades que los actos abominables cometidos en ese país no se olvidarán. Ejemplos similares se pueden encontrar en otros países. El trabajo realizado por las "Madres de la Plaza de Mayo" en Argentina ha llegado a ser un símbolo para el mundo entero.

El trabajo de las organizaciones no gubernamentales, que movilizan los recursos humanos a nivel internacional, ayuda muchísimo a la resistencia interna a la tortura. Este apoyo internacional es vital, no sólo para ayudar a las víctimas y para denunciar casos de tortura, sino también a veces para impedir incluso que se produzca.

Una campaña rápida que se ocupe de un individuo del que se cree que puede estar sometido a tortura, apoyada por una campaña internacional muy rápida, dirige la atención del mundo hacia las acciones del gobierno y hace que la práctica de la tortura sea mucho más difícil. Ningún gobierno quiere que se le acuse de practicar la tortura; la movilización que denuncia casos vergonzantes hace que un gobierno se proponga emplear en este crimen mucho más cuidado al hacerlo. La experiencia demuestra que la preocupación internacional ayuda a reducir los casos de tortura y otras formas de malos tratos.

El apoyo internacional también contribuye a conseguir el último objetivo de aquellos que combaten la tortura. La tortura es más difícil o casi imposible en los países en los que se respeta la gran mayoría de los derechos humanos y en los que el pueblo puede ejercer influencia sobre el gobierno mediante el ejercicio de estos derechos. Por lo tanto, parece que la restauración de una democracia en la que se respeten los derechos humanos es el último objetivo en una lucha por eliminar la tortura.

LA INDIA, LOS DERECHOS DE LAS MUJERES.

A.- Los derechos de las mujeres y la planificación familiar.

En prácticamente todos los tratados internacionales se da por sentado que las mujeres tienen los mismos derechos que los hombres, y el derecho a ser tratadas de igual forma. Aunque esta disposición es bastante evidente en sí misma, las mujeres están todavía en desventaja con respecto a los hombres en todo el mundo. Por ejemplo, esto se ve claramente en el mercado de trabajo: las mujeres tienen menos oportunidades de encontrar un trabajo y de ascender, y además ganan menos dinero que los hombres. También dentro de la familia hay grandes diferencias entre el marido y la mujer: normalmente el hombre es todavía el cabeza de familia y la mujer debe someterse a sus deseos.

En 1979 la Asamblea General de Naciones Unidas adoptó la Convención Internacional para Eliminar todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres. Esta Convención declara que los hombres y las mujeres son iguales en todas las áreas y que se debe prohibir la discriminación. El artículo primero define que el término "discriminación" significa "*cualquier distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, lo cual tiene el efecto o el propósito de deteriorar o anular el reconocimiento de que las mujeres, independientemente de su estado civil, en base a la igualdad de hombres y mujeres, tienen el derecho a tener acceso y a disfrutar de los derechos humanos y libertades fundamentales en el campo políti-*

co, económico, social, cultural y civil o en cualquier otro campo". La posición social de las mujeres y su igualdad con respecto a los hombres está unida de manera decisiva con su derecho a determinar el tamaño de la familia y con la planificación familiar.

De acuerdo con ciertos autores, el aborto, que es un medio para terminar con los embarazos no deseados, puede ayudar a las mujeres a alcanzar una mejor calidad de vida, una posición social mejor y la dignidad como ser humano. Donde se recomienda que exista el derecho al aborto, también se recomienda que haya un derecho que no va tan lejos como éste, es decir, el derecho a evitar los embarazos. Se ha reconocido que el derecho a la planificación familiar es un derecho humano básico en una serie de declaraciones y resoluciones de Naciones Unidas, tales como la Proclamación de Teherán de Derechos Humanos de 1968, la Declaración sobre Progreso Social y Desarrollo, el Programa Concertado de Acción Internacional para el Progreso de las Mujeres, el cual culminaría durante la Segunda Década de Desarrollo de Naciones Unidas, adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas, el Plan de Acción sobre la Población Mundial, adoptado por la Conferencia sobre Población Mundial de Bucarest en 1974, y los Estudios del Año Internacional de la Mujer de 1975.

Por "derecho a la Planificación Familiar" se entiende el derecho que tienen las parejas así como los individuos a elegir libremente y con responsabilidad el número de hijos y el momento de tenerlos. También incluye el derecho a obtener información y acceder a los "medios" de planificación familiar.

El Artículo 12 del Convenio Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales estipula que "*los Estados que forman parte del presente Convenio reconocen el derecho de todo el mundo a disfrutar del más alto nivel de salud física y mental que se pueda alcanzar*". Los pasos que deben dar los Estados participantes para lograr la plena realización de este derecho incluyen, entre otras cosas, aquellos que son necesarios para prever la reducción del índice de nacidos muertos y de mortalidad infantil, y el desarrollo sano de los niños. Evidentemente "aquellos pasos necesarios" pueden incluir medidas en el campo de la planificación familiar.

B.- La planificación familiar y la elección de los métodos anticonceptivos: el punto de vista de las mujeres.

El derecho de las mujeres a elegir sus propios medios anticonceptivos no está garantizado en ninguno de los instrumentos legales de derechos humanos. Por lo tanto, solamente se puede derivar de otros derechos relacionados con el derecho de las personas con respecto a sus propio cuerpo.

Varios instrumentos legales de derechos humanos garantizan que todas las personas tienen el derecho a que se les respete su intimidad. Se puede decir que la decisión en cuanto a que una mujer quiera tener uno o más hijos o no quiera tener ninguno es personal; al gobierno no se le permite interferir en ningún sentido en esta decisión.

Además de ello, existe el derecho a la integridad física y a la dignidad de la persona. Teniendo en cuenta el objetivo y el propósito de este derecho, se puede considerar que abarca el derecho de la mujer en cuanto a su cuerpo. Con respecto a la elección de los medios anticonceptivos, la mujer no necesita el consentimiento de su marido o de su padre. A las autoridades no les está permitido establecer el modo en que la mujer debe hacer uso de su cuerpo, ni prohibir el uso de anticonceptivos.

Otro asunto importante es la igualdad entre mujeres y hombres. Las medidas gubernamentales que afectan sólo a las mujeres no están en conformidad con este derecho: los hombres y las mujeres deben ser considerados igualmente responsables del aumento de la familia, y las medidas a tomar deben realizarlas igualmente los hombres y las mujeres. Las mujeres pueden ser independientes de los hombres para elegir un embarazo deseable o no deseable.

En la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres se estipula que los hombres y mujeres tienen los mismos derechos a la hora de decidir el número de hijos y el momento de tenerlos. Además tienen el derecho al acceso a la información, educación y los medios que permitan hacer uso de estos derechos. Desde que se ha dispuesto que hombres y mujeres pueden elegir el número de hijos y el momento de tenerlos, a las autoridades no les está permitido proclamar ninguna norma que pudiera anular este derecho.

Una vez que la India ratificó la Convención, el gobierno tiene el deber de proporcionar a las mujeres y a los hombres información sobre los modos y los medios anticonceptivos, ya que tienen derecho a conocer cómo pueden evitar embarazos no deseados: a esto se le puede denominar una obligación de informar.

C.- La situación actual de los derechos humanos en la India.

La India tiene un sistema de democracia parlamentaria; las elecciones se llevan a cabo en varios niveles, a nivel local, en los estados y a nivel nacional. La prensa india es una de las más independientes de Asia, a pesar de que hay un cierto grado de censura en algunos estados federales. La India también tiene problemas con respecto a varios derechos humanos.

Amnistía Internacional ha informado de violaciones de derechos humanos, tales como arrestos arbitrarios, detenciones por motivos políticos, malos tratos y torturas a los detenidos y los así llamados "asesinatos en enfrentamientos" cometidos por la policía.

Hay varios conflictos relacionados con motivos religiosos o políticos. Al gobierno también se le puede considerar responsable de los asesinatos por motivos políticos, ya que se puede decir que el gobierno no protege suficientemente la vida de sus ciudadanos.

El gobierno ha hecho mucho para luchar contra la pobreza por medio de varios programas de empleo y de desarrollo. Sin embargo, hay grandes desigualdades en el nivel de vida en varias regiones del país. La tarea del gobierno de asegurar que la población de la India disfrute de los derechos sociales, económicos y culturales no es fácil. Ciertamente se comprueba viendo los problemas demográficos a los que el gobierno se enfrenta.

La India tiene una población de 660 millones de habitantes. Este número se incrementa en un 2,1% cada año, es decir, 14 millones de personas anualmente. Para detener este crecimiento las autoridades de la India han elaborado un número de programas de planificación que ordenan, entre otras cosas, que se les pueda obligar a las mujeres a utilizar anticonceptivos. Tales medidas no se toman sólo en la India, también las autoridades de China no desean que la población crezca y han ordenado que cada familia no puede tener más de un hijo. El enorme crecimiento de la población requiere una actuación del gobierno para garantizar a todos sus ciudadanos un adecuado nivel de vida. Esto no concierne sólo a los derechos civiles y políticos, sino también y especialmente, en la situación de la India, a los derechos económicos, sociales y culturales. El gobierno es incapaz de satisfacer las necesidades básicas de tantos habitantes. Sin embargo, la pregunta que surge es si las medidas obligatorias están en conformidad con las normas internacionales de derechos humanos, ya que dañan seriamente el derecho de los pueblos y, en particular, el derecho de las mujeres a crear una familia del modo y tamaño que ellas deseen.

D.- La posición de las mujeres de la India.

En la India, la religión juega un papel importante. El 83% de la población es Hindú y el 11% es Islámica. Dentro de estas, como en la mayoría de las religiones, a las mujeres se les concede una posición muy baja; está estipulado que la mujer debe obedecer a su padre, y después a su marido o a su hijo. La mayoría de las mujeres de la India se enfrentan con lo que se puede llamar una "doble opresión". Además de estar oprimidas como trabajadoras, como parias o como pueblo tribal, su femineidad como tal tiene consecuencias para su posición social.

Los problemas con los que las mujeres se tienen que enfrentar generalmente son los siguientes: remuneración desigual, una tarea diaria doble (a menudo trabajan tanto fuera como dentro de casa), opresión sexual tanto en el trabajo como en casa, el sistema de la dote por el que las mujeres frecuentemente son consideradas como una carga económica, menor acceso a servicios sanitarios y educación inferior. Si es que una mujer consigue trabajo, sus oportunidades de ascender con escasas.

A diferencia de lo que ocurre en muchos países del Tercer Mundo, la India por sí misma es capaz de producir suficiente alimento. Fundamentalmente son las mujeres las que trabajan duramente para cultivar la tierra y producir el alimento y, sin embargo, son las más pobres y el sector menos respetado de la población de la India.

Las mujeres se sienten y son responsables de la supervivencia de los demás: proporcionan agua, combustible y alimento para la familia y cuidan de los niños. Los hombres indios no tienen las mismas responsabilidades. Las mujeres no consideran que su situación sea "justa", sino que es inevitable: no tienen elección.

Muchas mujeres mueren por la unión de varios factores: estar malnutridas, tener un excesivo número de hijos y por agotamiento. Además, todavía existen los asesinatos a causa de la dote: si no se está de acuerdo con la dote, la familia política puede asesinar a la novia.

Otro fenómeno, aunque no muy generalizado, es la quema de la viuda: "suttee". Aunque este ritual está prohibido, todavía se practica. A las mujeres que se han sometido a la "suttee" se las considera heroínas; los pueblos de donde ellas proceden se convierten en lugares de peregrinación. Esta práctica se defiende como una costumbre religiosa; se asegura además que las mujeres la practican por voluntad propia. Por otro lado, los que se oponen a esta práctica alegan que se fuerza a las mujeres a cometer la "suttee" por la presión de sus parientes políticos o bajo los efectos de las drogas. Recientemente se ha adoptado una ley que convierte a la "suttee" en un delito que se puede castigar. Las mujeres que intentan cometer un suicidio de este tipo pueden ser castigadas con 6 meses de prisión. Los cómplices pueden recibir castigos más severos.

Tomando como base los escritos religiosos antiguos del hinduismo, se predica que la mujer pertenece al sexo débil y que no puede ocupar una posición independiente. Cuando es joven, su padre manda en ella, más tarde su marido determina su vida, y cuando es mayor su hijo es la autoridad.

Manu, el principal legislador hindú, estableció las siguientes normas que todavía tienen vigencia hoy día: una mujer no come hasta que su marido haya comido, (por consiguiente la malnutrición se da más frecuentemente entre mujeres que entre hombres); cuando él permanece de pie, ella no debe sentarse; si él la trata con desprecio, ella no debe hablar de ello; si él abusa de ella, ella no debe perder el autocontrol.

Después de la Independencia, se estableció una nueva legislación hindú. Las mujeres obtuvieron formalmente un status igual al del hombre. El sistema de la dote fue prohibido y el matrimonio y divorcio se regularon de un modo mejor. Sin embargo, las leyes no cambian fácilmente las tradiciones y las costumbres.

El nacimiento de una hija se aprecia mucho menos que el de un hijo. Así se desprende de numerosas investigaciones llevadas a cabo, entre otros, por el Centro de Mujeres de Bombay que, en relación a una investigación prenatal en la que se podía comprobar el sexo del feto, el mayor número de abortos practicados se refieren, con mucho, a fetos de mujeres. En uno de los estudios, de 8000 casos hubo 7999 en los que se sabía que eran niñas.

Después de su matrimonio la mujer india forma parte de la familia de su marido, le está prohibido volver a la casa de sus padres; sus padres la obligan a hacer esto porque se considera que un matrimonio que fracasa es una inversión perdida.

Los ejemplos que se han dado anteriormente muestran que en la India, como en la mayoría de los países del mundo (incluyendo los países occidentales), la igualdad entre los sexos y la protección de los derechos humanos específicos de las mujeres están muy lejos todavía de realizarse. Especialmente con respecto a los derechos de las mujeres y la planificación familiar está claro que la práctica y los principios no van a la par. A menudo se utiliza el aborto para controlar el nacimiento de niñas, creando otra desigualdad entre hombres y mujeres. Además, el aborto no es un medio ideal de planificación familiar. Es necesario poner más énfasis en informar a las mujeres de otros medios de planificación familiar, así como crear las condiciones favorables en las que mujeres y hombres puedan elegir libremente el número de hijos y el momento de tenerlos.

Desde el punto de vista de la mujer, crear las condiciones favorables significaría hacer efectivo un programa para detener la desigualdad y la discriminación, y hacer programas de acción positiva como los mencionados en la Convención de Naciones Unidas para Eliminar todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres.

CAPÍTULO 3

PERSPECTIVAS

A.- Introducción.

En los capítulos anteriores, se han hecho varias referencias a los instrumentos legales internacionales, tanto a nivel regional como universal, en relación a los derechos humanos. Sin embargo, como es bien sabido, estos instrumentos no han evitado durante las últimas décadas que los estados cometan violaciones de derechos humanos. En este capítulo se dará un repaso a los procedimientos que se han elaborado en conjunto o por separado de los instrumentos de derechos humanos. También se hará referencia al papel que pueden jugar los individuos y las organizaciones no gubernamentales (ONG'S) en la aplicación de los derechos humanos.

Por aplicación se entiende: el cumplimiento real por parte de los estados de sus obligaciones (tanto las nacionales como las internacionales), y la supervisión de este cumplimiento. Existen varios actores en el campo de la aplicación. Por lo tanto, se debe hacer una distinción entre actividades gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales, y también entre actividades de carácter legal y actividades muy por encima de la ley. Con respecto a las actividades gubernamentales, se prestará especial atención a la relación entre los derechos humanos y la cooperación al desarrollo.

B.- Procedimientos de aplicación en base a los tratados.

En casi todos los tratados que conciernen a los derechos humanos, se incluyen uno o más de los siguientes mecanismos supervisores:

El procedimiento de la información:

En este procedimiento, los estados que forman parte del tratado de derechos humanos están obligados a entregar informes periódicos sobre la manera en que están cumpliendo realmente sus obligaciones internacionales. Aunque estos informes pueden contener mucha información en relación a varios aspectos de la política de derechos humanos que se sigue en el país, la utilidad de este procedimiento es limitada. Esto tiene que ver con el hecho de que los estados, por naturaleza, no están muy dispuestos a criticar su política de derechos humanos ante la comunidad internacional. El éxito de este procedimiento depende, por lo tanto, de la actividad del órgano autorizado a supervisar este procedimiento. En general se puede decir que es mejor que este órgano conste de expertos independientes que de representantes de los estados, ya que así estos expertos utilizarían información de otras fuentes (informes de prensa, ONG's), y, por lo tanto, este procedimiento podría contribuir a una supervisión efectiva de la conducta de los estados.

El procedimiento de denuncias entre estados:

Otro procedimiento que se incorpora a veces en el tratado de derechos humanos es el procedimiento de denuncias entre estados. Este procedimiento da a los estados la posibilidad de presentar una denuncia junto al órgano supervisor contra otro estado por no cumplir sus obligaciones internacionales de derechos humanos; aunque este procedimiento se incluye en una serie de instrumentos legales de derechos humanos, sólo ha sido aplicado dentro del ámbito de la Convención Europea de Derechos Humanos y en algunos acuerdos de la Organización Internacional del Trabajo.

Los casos más destacados, que fueron investigados por la Comisión Europea de Derechos Humanos y que están basados en las denuncias presentadas por los estados europeos, tienen que ver con las masivas violaciones de derechos humanos cometidas por la dictadura militar de Grecia a finales de los 60, algunas prácticas de la policía militar británica en Irlanda del Norte y las violaciones sistemáticas de los dere-

chos humanos cometidas por las fuerzas militares de Turquía, las dos tras la invasión de Chipre en 1974 y durante la dictadura militar a principios de los 80. El efecto práctico de este procedimiento es limitado porque el supuesto estado infractor considera que la presentación de tales denuncias es un acto de enemistad política. Por lo tanto, los estados sólo usan este procedimiento cuando se han agotado todos los intentos de hacer cambiar de actitud al estado infractor, y cuando el estado denunciante, como consecuencia de sus denuncias, está dispuesto a aceptar las consecuencias diplomáticas y políticas negativas.

El procedimiento de denuncias individuales:

El procedimiento con más éxito, incluido en varios tratados de derechos humanos, es el de las denuncias individuales. Si un estado ha entrado a formar parte de un tratado de derechos humanos y ha aceptado su procedimiento, los individuos que se encuentren dentro de su jurisdicción, tienen competencia para denunciar la política de derechos humanos de ese estado. Los procedimientos que se han llevado a cabo con la cobertura de la Convención Europea de Derechos Humanos y del Protocolo Opcional del Convenio de Naciones Unidas sobre Derechos Civiles y Políticos han demostrado ser un éxito. Por lo tanto estas convenciones han ido adquiriendo mayor influencia sobre las situaciones nacionales de derechos humanos de la mayoría de las países participantes.

C.- Actividades gubernamentales en el campo de los derechos humanos.

Además de la posibilidad de presentar denuncias interestatales contra otro estado por la violación de derechos humanos, los gobiernos tienen muchas más opciones políticas (y menos radicales) si están dispuestos a reaccionar contra las violaciones de derechos humanos en otros países.

Una de estas opciones políticas es la reacción a nivel diplomático: un estado expresa su preocupación sobre la situación de otro país. Una reacción algo más dura puede consistir en una declaración similar, pero pública. Además, un estado puede disminuir sus relaciones diplomáticas o económicas con un país o poner fin a estas relaciones.

Por supuesto que la última reacción sólo tendrá lugar en circunstancias excepcionales. Si los estados rompieran sus relaciones con aquellos países que han violado los derechos humanos de una u otra manera, se quedarían intactas pocas relaciones diplomáticas.

Una reacción que plantea especiales problemas es la suspensión de la cooperación al desarrollo. Surgen especiales problemas porque, de alguna manera, la meta de la cooperación al desarrollo es precisamente contribuir a un mejor cumplimiento de los derechos económicos y sociales (y algunas veces también de los derechos civiles y políticos). Cuando se rompen tales relaciones a causa de la violación de los derechos civiles y políticos de un país, lo que ocurre es que la población del país será doblemente castigada: por su propio gobierno y por otros gobiernos.

Por otro lado, los estados que contribuyen con la ayuda al desarrollo no desean naturalmente contribuir de ninguna manera con las violaciones cometidas por el país receptor de la ayuda. Por ejemplo, puede suceder o bien que el gobierno de un país receptor de la ayuda derive parte de su credibilidad internacional de la ayuda que recibe de otros estados; o bien que la ayuda contribuya directamente a la violación de derechos humanos. Es difícil para el país donante tomar una decisión bien equilibrada en este dilema. Como regla general, se puede decir que la ruptura de una relación de ayuda al desarrollo es indeseable, salvo en situaciones verdaderamente serias y sólo después de haberse intentado soluciones menos radicales (por ejemplo, es mejor dar dinero u organizar un proyecto para las organizaciones no gubernamentales del país que para el gobierno). En lugar de quitar la ayuda al desarrollo a los países que han violado los derechos humanos, como a menudo se sugiere, los estados industrializados deberían prestar más atención a la financiación y/o a la puesta en práctica de los proyectos, los cuales tienen un impacto directo y positivo sobre la situación de los derechos humanos del país que nos preocupa. La cooperación al desarrollo se debería dirigir evidentemente a la mejora de todo tipo de derechos humanos, y, en particular, a los más pobres y los sectores más desvalidos de la población. La ayuda debería concentrarse con prioridad en las necesidades básicas de los más pobres, tales como la alimentación, salud, vivienda, trabajo y edu-

cación. La cooperación al desarrollo, por lo tanto, puede también contribuir a la promoción de los derechos civiles y políticos y, por supuesto, a la puesta en práctica común del derecho general al desarrollo.

Después de todo, las naciones industrializadas deberían tener presente que muchas violaciones de derechos humanos del Tercer Mundo tienen sus raíces en el colonialismo y en el orden económico internacional injusto que continúa hoy día.

D.- Las actividades intergubernamentales en el campo de los derechos humanos.

Aunque hay un número creciente de organizaciones internacionales y órganos comprometidos en la promoción y protección de los derechos humanos, aquí sólo nos concentraremos en una organización, es decir, Naciones Unidas y su Comisión de Derechos Humanos. Además de sus actividades relacionadas con la creación de normas, en las cuales se implica activamente desde su fundación en 1946, y de ciertas tareas tradicionales de supervisión, esta Comisión - un órgano subsidiario del Consejo Económico y Social- ha desarrollado en los últimos años una nueva clase de "instrumentos para la puesta en práctica": el enviado especial y los grupos de trabajo sobre países concretos y temas relacionados con los derechos humanos.

Hasta finales de los años 70, la Comisión se encargaba normalmente de las violaciones reales de derechos humanos en conformidad con un procedimiento estrictamente confidencial basado en la Resolución 1503 de ECOSOC. Se consideraba que cualquier acusación pública de la política de derechos humanos llevada a cabo por otro país era una injerencia indebida en los asuntos internos. Las únicas excepciones a esta norma, basada en la soberanía del estado, eran aquellas violaciones sistemáticas de derechos humanos consideradas por Naciones Unidas como una amenaza a la paz y a la seguridad internacional. Las excepciones que preocuparon fueron el sistema de "apartheid" en Sudáfrica, las prácticas israelíes en los territorios ocupados y las notorias violaciones de derechos humanos que tuvieron lugar en Chile después del sangriento golpe militar de 1973. En relación a estos casos vergonzosos, la Comisión estableció unos grupos de trabajo especiales o comités para investigar las violaciones de derechos humanos e informar públicamente. Actualmente este enfoque selectivo ha cambiado.

El cambio comenzó en 1980, cuando se estableció el "Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Impuestas o Involuntarias". Se designaron después enviados especiales, o en relación a ciertos temas (ejecuciones sumarias, torturas, intolerancia religiosa, mercenarios) o en relación a ciertos países como Guatemala, El Salvador, Haití, Irán o Afganistán. Los grupos de trabajo anteriormente mencionados y los enviados especiales, particularmente para abordar temas sobre ejecuciones sumarias y torturas, han desarrollado métodos de trabajo muy efectivos basándose en todo tipo de fuentes de información. Esto permite al enviado especial expresar su preocupación acerca de un país, en base a una información fiable de individuos particulares o de las organizaciones no gubernamentales. En ciertas circunstancias se puede concertar una visita al país que tiene un problema específico, siempre y cuando su gobierno coopere. El hecho de que se hará pública su falta de cooperación ejerce alguna presión sobre los gobiernos. Si el enviado especial (o grupo de trabajo) actúa rápidamente, puede tener a veces un efecto preventivo. Todas estas actividades se realizan sin tener en cuenta si el país que nos preocupa ha ratificado el tratado de derechos humanos o no. Esta es la principal diferencia en relación a los órganos que se encuentran en el tratado, que por supuesto sólo pueden encargarse de los estados que forman parte de un acuerdo determinado.

Por lo tanto podemos concluir que los enviados especiales y los grupos de trabajo constituyen una contribución significativa en el aparato internacional para proteger los derechos humanos. Su eficacia descansa en su habilidad para recoger información amplia y fiable, y en presentar esta información al público de una manera objetiva.

E.- Las actividades no gubernamentales en el campo de los derechos humanos.

Las organizaciones no gubernamentales (ONG's) juegan un papel importante y cada vez mayor en la protección nacional e internacional de derechos humanos. Esto se puede acreditar en gran parte por el trabajo de Amnistía Internacional (A.I.), que protege a los presos políticos y lucha por la erradicación de la tortura y la pena de muerte. Hay, aparte de A.I., cientos de organizaciones que luchan por los derechos humanos. Algunas limitan sus actividades en un sólo derecho en una cierta categoría de derechos humanos; entre estas organizaciones especializadas se encuentran Artículo 19, la Sociedad en contra de

la Esclavitud, El Movimiento en contra del Apartheid, SOS- Tortura, Amnistía Internacional y Alerta Internacional. Otras, como la Comisión Internacional de Juristas o la Liga Internacional a favor de los Derechos del Hombre, abarcan una extensión más amplia de derechos humanos. Hay otras que enfocan su actividad en un país específico o en una región, o en la protección de un grupo específico de gente (son organizaciones que protegen los derechos de la minoría, Cruz Roja Internacional, organizaciones de mujeres y de jóvenes, sindicatos, etc.)

En general podemos distinguir tres categorías en las actividades de las ONG'S:

- Investigación y búsqueda de hechos concretos.
- Recopilación y distribución de la información.
- Realización de campañas.

Los siguientes ejemplos muestran que estas actividades diferentes están interrelacionadas. A Amnistía Internacional se la conoce por las actividades que desarrolla buscando hechos concretos. Ha tenido éxito al establecer una enorme red de fuentes fiables y de expertos en todo el mundo, por los que la organización puede conseguir información muy detallada y fiable. Con la publicación de la información recopilada, no sólo informa al público sobre la situación de derechos humanos en diversas partes del mundo, sino que también presiona a los gobiernos implicados para que mejoren su política de derechos humanos (es lo que se ha denominado "movilización de la vergüenza").

Una organización que se dedica principalmente a la documentación de los derechos humanos es CODEHUCA, una red de ONG's de Centroamérica. La meta de CODEHUCA es reunir información sobre la situación de derechos humanos en Centroamérica y sacarla a la luz para informar al público de dentro o fuera de la región. De nuevo, el público puede usar esta información para presionar a los gobiernos a que cambien sus políticas. Una organización que está dedicada principalmente a actividades a nivel internacional es La Comisión Internacional de Juristas (International Commission of Jurists -ICJ-). Esta Comisión de Juristas, desde su trabajo dentro de varias organizaciones intergubernamentales, trata de crear activamente nuevas normas de derecho internacional, o de hacer que los procedimientos que existen sean más efectivos. Sin embargo, la Comisión también participa regularmente en la organización de misiones de búsqueda de hechos concretos en los países en los que la situación de los derechos humanos es deplorable. De nuevo se puede ver que las ONG's, aunque a veces ponen énfasis en una sola de las tres actividades mencionadas anteriormente, se encargan al mismo tiempo de las otras.

F.- Conclusiones.

Desde 1945 se ha creado un gran número de instrumentos legales para la defensa de los derechos humanos. Sin embargo, teniendo en cuenta la práctica diaria así como los ejemplos documentados en el proyecto AVISE, está claro que estos instrumentos solos no son suficientes para salvaguardar los derechos humanos.

Lo que se necesita son procedimientos de supervisión efectivos y, por supuesto, la voluntad política de los gobiernos y de la comunidad internacional para alcanzar una política de derechos humanos que cumpla las normas internacionales. La falta de voluntad política y el hecho de que el poder político y económico se distribuya de manera desigual, tanto a nivel nacional como internacional, impiden enormemente que se pongan en práctica tanto los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, como los derechos solidarios. En la fase actual de las relaciones internacionales y del derecho internacional los estados son los principales actores. Estos estados tienen la responsabilidad primordial en la aplicación de los derechos humanos. Pero las organizaciones internacionales son cada vez más importantes. Como se ha mostrado anteriormente, estas organizaciones ejercen a veces una influencia positiva sobre los gobiernos. Tal influencia no se debe subestimar.

Sin embargo, se debe tener presente que las organizaciones intergubernamentales están formadas por representantes de los estados, incluyendo a los de los países que tienen mala reputación en términos de derechos humanos. Las decisiones y acciones de estas organizaciones internacionales y organismos deben ser apoyadas por la mayoría de estos estados; por lo tanto no debemos esperar mucho de ellas inmediatamente.

Desde el punto de vista de los derechos humanos, parece que los pasos dados por estas organizaciones son muy lentos. Sin embargo desde el punto de vista histórico y legal, los logros del derecho internacional sobre derechos humanos durante los últimos 40 años parecen casi revolucionarios. Estos logros no habrían sido posible sin la dedicación de individuos y, sobre todo, los constantes esfuerzos y la presión moral de las ONG'S en el campo de los derechos humanos. Sus métodos de trabajo, la búsqueda de hechos concretos bien detallados, las publicaciones de alta calidad y los esfuerzos diplomáticos y políticos se han convertido en los cimientos de actividades a nivel intergubernamental. Esta interacción fructífera de iniciativas privadas y de acciones gubernamentales ha hecho posible el desarrollo del derecho internacional moderno en el que los derechos básicos individuales de los seres humanos tienen un papel importante. Por primera vez en la historia, el individuo puede recurrir a la comunidad internacional cuando el gobierno al cual está sometido viola sus derechos humanos. Esto se puede realizar iniciando el procedimiento de denuncia, llamando la atención de un enviado especial, siendo considerado preso de conciencia por Amnistía Internacional, o mediante otros medios. El hecho nuevo y decisivo es que los gobiernos han empezado a darse cuenta de que el modo como tratan a su propio pueblo se ha convertido en una preocupación internacional legítima. Es obvio que aquellos gobiernos que violan sistemáticamente los derechos humanos tienen el poder crudo y duro de prohibir los grupos de oposición y de imponer censura estricta para frenar las críticas internas, como muestran claramente las medidas represivas de Sudáfrica. Sin embargo, los gobiernos saben que no pueden poner fin a las críticas internacionales. Por el contrario, los esfuerzos sistemáticos para frenar la oposición interna provocan regularmente protestas en la prensa mundial y en las organizaciones internacionales. A la larga, incluso gobiernos tan resistentes como el régimen de minoría blanca de Sudáfrica o algunas dictaduras de América Latina o de otras partes del mundo no pueden afrontar ser aislados política y económicamente del resto del mundo. Esta dependencia cada vez mayor de los estados en la comunidad internacional es el terreno en el que descansa la esperanza de una protección internacional efectiva de los derechos humanos. Por supuesto, todavía queda un largo camino que recorrer. Pero el comienzo que se ha hecho es prometedor.

ANEXO

LISTADO DE ORGANIZACIONES

A. ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES

Consejo de Europa (Council of Europe, CoE)

BP 431 R6, F-67006 Strasbourg Cedex, FRANCE

La Comisión Europea de Derechos Humanos y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos se fundaron para garantizar el cumplimiento de los compromisos hechos por los países que tomaron parte en la Convención.

Parlamento Europeo (European Parliament, EP)

Plateau du Kirchberg, Case Postale 1601, LUXEMBOURG

Comisión Interamericana de Derechos Humanos

(Inter American Commission on Human Rights, IACHR)

1899 19th Street and Constitution Avenue, NW Washington DC 20006, USA

Esta comisión se encarga de promocionar el respeto por los derechos humanos en el hemisferio occidental; estudia casos individuales de violaciones de derechos humanos, emprende misiones de búsqueda de hechos concretos y emite informes sobre la situación de los derechos humanos en países concretos.

Naciones Unidas (United Nations, UN)

Palais des Nations, CH-1211 Geneva 10, SWITZERLAND

B. CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Asociación Latino Americana para los Derechos Humanos (ALDHU)

Apartado 9296 (Avenida de Colón) Quito, ECUADOR

Una organización regional no gubernamental para la defensa y promoción de los derechos humanos en América Latina y el Caribe. *Los objetivos son:* Elaborar programas de acción para la defensa de los derechos humanos; desarrollar programas cuyo objetivo sea ampliar el concepto de derechos humanos, con especial énfasis sobre los derechos que conciernen a la soberanía y a la independencia de las naciones, y sobre los derechos civiles, políticos, sindicales, económicos, sociales y culturales; apoyar las acciones a favor de los refugiados, etc.

Instituto Austriaco de Derechos Humanos

(Austrian Institute for Human Rights)

Internationales Forschungszentrum, Edmundsburg

Mönchsberg 2, A-5020 Salzburg, AUSTRIA

Centro Danés de Derechos Humanos (Danish Centre of Human Rights)

Kejsergade 2, P.O. Box 38, DK-1002 Copenhagen K, DENMARK

El centro se fundó en Agosto de 1987. *Sus funciones son:* Coordinación a través de un banco de datos informatizado; servicio público: dar al público la información que solicite; educación e investigación.

Centro de Documentación e Información para los Refugiados

(Documentation and Information Centre for Refugees, ZDWF)

Hans-Böckler Strasse 3, 5300 Bonn, GERMANY

El objetivo: Recopilar documentación sobre refugiados por motivos políticos, raciales y religiosos, particularmente aquellos que buscan asilo en Alemania, y violaciones de los derechos humanos y otras situaciones sociales, políticas y económicas que obligan a las personas a abandonar su tierra.

Derechos Humanos en Internet (Human Rights Internet, HRI)

Harvard Law School, Pound Hall, Room 401, Cambridge, MA 02138, USA

El objetivo: Ser un estímulo de comunicación y coordinación entre escolares, activistas y políticos responsables de los derechos humanos; actúa como una red de comunicación internacional y una agencia central para los derechos humanos de ámbito universal.

Centro Internacional de Documentación y Comunicación

(International Documentation and Communication Centre, IDOC)

Via S. Maria dell'Anima, 30-00186 Rome, ITALY

El objetivo: Documentación e investigación de los problemas religiosos y sociales, derechos humanos, militarismo, desarme, empresas transnacionales, el nuevo orden económico internacional y el nuevo orden de información mundial.

Instituto Internacional de Derechos Humanos

(International Institute of Human Rights, IIHR)

1, Quai Lezay-Marnesia, 67000 Strasbourg, FRANCE

El objetivo: Promover la protección y desarrollo de los derechos fundamentales; esto incluye los programas de enseñanza, la organización de conferencias, investigación, publicaciones y documentación.

Instituto de los Países Bajos de Derechos Humanos

(Netherlands Institute of Human Rights, SIM)

Boothstraat 6, 3512 BW Utrecht, THE NETHERLANDS

El objetivo: Hacer más fácil el acceso a la documentación y la información acerca de los derechos humanos nacionales e internacionales para las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y para los individuos dentro o fuera de los Países Bajos que se preocupan de los problemas de los derechos humanos; las actividades de información son pasivas (servicios de documentación) y activas (información apoyada por investigaciones y estudios).

Instituto de Noruega de Derechos Humanos

(Norwegian Institute of Human Rights)

St. Olafsgate 29, 01660 Oslo 1, NORWAY

Este Instituto se fundó el 1 de enero de 1978. Su tarea consiste en contribuir a la puesta en práctica de los derechos humanos internacionalmente reconocidos mediante investigaciones, estudios, documentación e información.

Instituto Urban Morgan de Derechos Humanos

(Urban Morgan Institute for Human Rights)

College of Law / University of Cincinnati, Cincinnati, Ohio 45221, USA

El objetivo: Servir como un centro de investigación importante para el estudio de la legislación internacional de derechos humanos y dar a los estudiantes de Derecho la oportunidad de estudiar y examinar la legislación sobre derechos humanos.

C. ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONG'S)

Comité de Vigilancia de las Américas (Americas Watch Committee, AW)

36 West 44th Street, New York 10036, USA

El objetivo: Fomentar los derechos humanos teniendo en cuenta la política exterior de EEUU hacia América Latina y El Caribe. *Actividades:* Búsqueda de hechos concretos y elaboración de informes; vigilar la política exterior de EEUU, apoyando la promoción de los derechos humanos como aspecto central de esta política, etc.

Amnistía Internacional (Amnesty International , AI)

1 Eaton Street, London WC1X 8DJ, ENGLAND

El objetivo: Presos de conciencia; juicios justos. Se opone a la pena de muerte y a la tortura y a los tratos crueles, inhumanos o degradantes o castigos a todos los presos, sin reserva.

Sociedad en Contra de la Esclavitud para la Protección de los Derechos Humanos

(Anti-Slavery Society for the Protection of Human Rights, AASSPHR)

180 Brixton Road, London SW9 6AT, ENGLAND

El objetivo: Investigar y hacer pública la esclavitud para su abolición, el tráfico de personas, la esclavitud por deudas, la servidumbre, la explotación de niños, las formas serviles de matrimonio, la persecución de los pueblos indígenas y otras violaciones graves de derechos humanos.

Artículo 19 (Article 19)

90 Borough High Street, London SE1, ENGLAND

La ambición del "Artículo 19" es crear una organización internacional con autoridad que se preocupe de buscar, recibir e impartir información sin tener en cuenta las fronteras. Vigilará aquellas restricciones a la libertad de expresión estipuladas por las normas internacionales y garantizará que los gobiernos no abusen de ellas privando a sus ciudadanos de las libertades legítimas y el acceso a la información.

Consejo Británico de Refugiados (British Refugee Council, BRC)

Bondway House, 3/9 Bondway, London SW8 1S7 ENGLAND

La BRC apoya a las víctimas de la inhumanidad entre los hombres. Trabajan a favor de los derechos de los refugiados de todo el mundo.

Centro a Favor de la Independencia de Juristas y Abogados

(Centre for the Independence of Jurists and Lawyers, CIJL)

P.O. Box 120 (109, route de Chêne), 1224 Chêne Bougeries, Geneva, SWITZERLAND

Su objetivo: Informar a los abogados de todo el mundo de las dificultades de sus colegas en muchos países donde están siendo perseguidos o acosados por su trabajo profesional por defender el imperio de la ley y movilizar a estos abogados y alentarles en sus acciones para apoyar a sus colegas.

Defensa Internacional de los Niños (Defence for Children International, DCI)

P.O. Box 359, 1211 Geneva 4, SWITZERLAND

DCI atiende los casos individuales de abuso infantil, pero también responde a información solicitada; asimismo hace sensibilización y trabaja para la solidaridad y colaboración en temas de abuso infantil; publica sus actividades; y apadrina y apoya acciones a nivel nacional e internacional.

Federación Internacional de los Derechos Humanos

(Fédération Internationale des Droits de l'Homme, FIDH)

23, rue Jean Dolent, 75014 Paris, FRANCE

FIDH promueve el respeto por y difunde el ideal de derechos humanos en el mundo y contribuye a la lucha contra las violaciones de derechos humanos en el mundo; regularmente envía misiones de observadores para los juicios y para investigar a los países en donde se reprimen o se amenazan los derechos humanos.

Casa de la Libertad; Centro de Peticiones en Favor de la Libertad

(Freedom House, FH)

48 East 21st Street, New York, N.Y. 10010, USA

Mantiene el programa que distribuye libros a estudiantes de Asia, Africa y América Latina; lleva a cabo un análisis continuo de los medios de comunicación, concentrándose en los problemas tanto de la prensa de EEUU como de la libertad de prensa mundial; tiene un Centro de Peticiones en Favor de la Libertad que traduce y distribuye materiales que no se han publicado en su país de origen y organiza charlas en EEUU para los disidentes.

Indice de Censura (Index on Censorship)

39c Highbury Place, London N5 1QP, ENGLAND

-*Los objetivos:* Son documentar la censura y la represión de escritores, estudiantes, periodistas y otros en todo el mundo; ayudar a que publiquen sus libros los escritores proscritos; vigilar la libertad de expresión.

Instituto de Derechos Humanos (Institute on Human Rights)

Department of Law, Abo Akademi, Gezeliusgatan 2, 20500 ABO 50, FINLAND

Alerta Internacional (International Alert)

29 Craven Street, London WC2N 5NT, ENGLAND

Alerta Internacional es una alianza no gubernamental entre aquellos que trabajan por el desarrollo económico y social, aquellos que trabajan para proteger y extender los derechos humanos y aquellos que tratan de informar, educar y persuadir. Alerta se identifica y ayuda a resolver los conflictos a través de la mediación, movilizándolo a la opinión pública y fomentando la implicación constructiva de los gobiernos.

Comisión Internacional de Juristas

(International Commission of Jurists, ICJ)

P.O. Box 120, 1224 Chêne Bougeries, Geneva, SWITZERLAND

La promoción y la protección de los derechos humanos y libertades fundamentales en todo el mundo; el ICJ envía misiones de observadores, organiza conferencias internacionales, etc.

Comité Internacional de la Cruz Roja

(International Committee of the Red Cross, ICRC)

5-7, Avenue de la Paix, CH-1202 Geneva, SWITZERLAND

Una institución neutral cuyo trabajo humanitario se lleva a cabo particularmente en tiempo de guerra, intenta en todo momento garantizar la protección y la ayuda a las víctimas militares y civiles de tales conflictos y a las consecuencias directas de ellos.

Defensa Internacional y Fondo de Ayuda para Africa Austral

(International Defence and Aid Fund for Southern Africa, IDAF)

Canon Collins House, 64 Essex Road, London N1 8LR, ENGLAND

IDAF es una organización humanitaria que trabaja por la paz y que ofrece soluciones constructivas a los problemas creados por la opresión racial en Africa Austral.

Asociación Internacional de Derechos Humanos

(International League for Human Rights, ILHR)

432 Park Avenue South, Rm 1103, New York, N.Y. 10016, USA

El ILHR es una de las organizaciones internacionales no gubernamentales más antiguas. *Los objetivos:* elaborar informes sobre los abusos de los derechos humanos en el marco de Naciones Unidas; proteger los derechos de los defensores y de las organizaciones de derechos humanos; ayudar a los europeos de los países del Este a reunirse con sus familias de Europa Occidental. Están vinculados a profesionales del sector sanitario y también con científicos para tratar de la responsabilidad médica.

Comité de Abogados para los Derechos Humanos Internacionales

(Lawyers Committee for International Human Rights)

330 Seventh Avenue, New York, NY 10001, USA

Un centro de leyes de interés público que trabaja para promover el cumplimiento de los principios legales reconocidos internacionalmente sobre derechos humanos. Se preocupa especialmente de la aplicación de estos principios en el desarrollo de las leyes internacionales. El Comité dispone de expertos legales y ofrece apoyo a otras organizaciones de derechos humanos y a individuos de EEUU y de otros lugares.

Asociación a favor de los Derechos Humanos y de las Libertades

(League for Human Rights and Freedoms)

P.O. Box 696, SF-00101 Helsinki, FINLAND

Grupo para los Derechos de las Minorías (Minority Rights Group, MRG)

29 Craven Street, London WC2 5NT, ENGLAND

Es un centro especializado e internacional de información e investigación que da a conocer públicamente las situaciones difíciles de las minorías étnicas, religiosas y culturales que están perseguidas.

Movimiento de Paz Católico Internacional Pax Christi

(Pax Christi International Catholic Peace Movement, PAXCI)

Plantijn Moretuslei 174, B-2018 Antwerpen, BELGIUM

Pax Christi pone énfasis en la educación y en la investigación, hace conferencias y actividades a nivel local, oración e información, valores evangélicos y toma de decisiones.

Instituto Raoul Wallenberg de Derechos Humanos y Derecho Humanitario

(Raoul Wallenberg Institute, RWI)

c/o Institut of International Law JURIDUM - Box 1165, S-22105 Lund, SWEDEN

Este instituto promueve la investigación sobre derechos humanos y el Derecho humanitario a través de una biblioteca de investigación que contiene estudios sobre Derecho público internacional; asimismo emprende, desarrolla y apoya la investigación y la enseñanza académica y científica en este campo.

D. ORGANIZACIONES NACIONALES

BOLIVIA

Asamblea Permanente de los Derechos Humanos de Bolivia (APDHB)

Casilla 8678, La Paz BOLIVIA

APDHB apoyó a las organizaciones de trabajadores y campesinos, en particular, la lucha contra el Coronel Natusch Busch a principios de noviembre de 1979. También denunció el fraude electoral de 1978 y apoyó la lucha para que Bolivia volviera a tener elecciones democráticas.

CHILE

Comisión Chilena de Derechos Humanos (CCDH)

Huérfanos 1805, Castilla 10144, Santiago, CHILE

La preocupación principal de esta comisión es la protección y el fomento de los derechos humanos en Chile; ofrece ayuda legal; promueve la solidaridad internacional con las víctimas de las violaciones de derechos humanos en Chile, etc.

Comisión Nacional pro Derechos Juveniles (CODEJU)

Casilla 21101, Santiago 21, CHILE

Comisión nacional en favor de los derechos de los jóvenes.

Fundación de Ayuda Social de las Iglesias Cristianas (FASIC)

Teléfono 42735, Santiago, CHILE

Es un centro ecuménico que trabaja en el campo de la ayuda comunitaria y de los servicios sanitarios; con programas especiales preocupados de los efectos de la represión, la reintegración y los exiliados y los problemas de los niños cuyos padres o familiares han desaparecido, han sido detenidos y/o torturados.

Vicaría de la Solidaridad

Plaza de Armas 444, Castilla 30-D, Santiago, CHILE

Esta organización ayuda a los refugiados y a las familias de los ejecutados, presos y desaparecidos.

INDIA

**Asociación para la Protección de los Derechos Democráticos
(Association for the Protection of Democratic Rights)**

20 Kalidas Singhee Lane, Calcutta 700 009, INDIA

**Centro para la Toma de Conciencia de los Tribunales
(Centre for Tribunal Conscientization)**

2071 Yashodan Vijayanagar, Colony Punc 411 030, INDIA

Fundación de Paz Ghandi (Ghandi Peace Foundation)

221, DD Upadhyay Marg, New Delhi 2, INDIA

Instituto de Derechos Humanos (Human Rights Institute)

C-2/5 River Bank Colony, Lucknow 226001, INDIA

Sus objetivos son: Dirigir investigaciones sobre las leyes de la India y proponer una legislación para determinar si tales leyes violan los derechos humanos, y si es así, hasta qué punto; crear bibliotecas para apoyar esta investigación; dar a conocer las violaciones de los derechos humanos a través de la celebración de reuniones y seminarios, la publicación de materiales y el uso de los medios de comunicación; ofrecer asesoramiento a aquellos cuyos derechos humanos se han violado; y crear becas de intercambio.

Grupo de Reforma de la Ley (Law Reform Group)

14 Ram Mahal Dinsha Wachho Road near C.C. 1, Bombay 20, INDIA

Es un grupo informal de abogados del Tribunal Superior de Bombay que llevan casos relacionados con la libertad civil. El grupo se ha ocupado, entre otros, de los siguientes temas: censura en el teatro, venta de propiedad pública por debajo de su valor real, detenciones sin juicios, condiciones de detención, censura

de la prensa, retraso de elecciones locales y discriminación en la vivienda.

Asociación que Protege las Libertades Civiles y los Derechos Democráticos (People's Union for Civil Liberties and Democratic Rights, PUDR)

213 Jorbagh, New Delhi 110003, INDIA

Esta organización se preocupa de la protección de los derechos civiles y libertades en la India. Realiza investigaciones legales y elabora informes sobre incidentes que amenazan a los derechos civiles, incluyendo la brutalidad de la policía.

PERU

Comisión Andina de Juristas (Andean Commission of Jurists, ACJ)

Los Sauces, 285, San Isidro, Lima 21, PERU

Asociación pro Derechos Humanos del Perú

Plaza 2 de Mayo 46, Lima, PERU

Comisión Episcopal de Acción Social (CEAS)

Jesús María, Apdo. 363, Río de Janeiro 488, Lima 100, PERU

Comisión Nacional de Derechos Humanos

Avenida Horacio Urtega 704, Apdo. 11747, Lima, PERU

Su propósito es fomentar y defender los derechos humanos, atendiendo especialmente los derechos de los trabajadores, de las mujeres y de los niños.

Comité de Defensa de los Derechos Humanos (CODEH-CUZCO)

San Andrés 270, Oficina 5, Apdo. 477, Cuzco, PERU

El objetivo de esta organización es defender los derechos humanos, especialmente en Cuzco y en el Surdoeste.

**Orientación para la Educación para el Desarrollo y los Derechos Humanos
(Development Education Human Rights Orientation, DESCO)**

Avenida Salaverry 1495, Lima 14, PERU

Noticias Aliadas (Servicio Ecuménico de Información)

Apdo. 5594, Lima 100, PERU

SUDAFRICA

Centro de Estudios Legales Aplicados (Center for Applied Legal Studies)

University of Witwatersrand 1 Jan Smuts Avenue, Johannesburg, 2001 SOUTH AFRICA

Asociación pro Derechos Civiles (Civil Rights League)

P.O. Box 394, Claremont 7735, SOUTH AFRICA

Sus objetivos son: Proteger los derechos civiles en Sudáfrica; extender estos derechos a todos los ciudadanos independientemente de la raza, el color o la religión, e informar al público de los derechos civiles a los que ellos tienen derecho.

Asociación Democrática de Abogados (Democratic Lawyer's Association)

P.O. Box 3633, Durban 4000, SOUTH AFRICA

Esta asociación está afiliada a la Comisión Internacional de Juristas (ver ICJ).

Centro de Recursos Legales (Legal Resource Centre, LRC)

Innes Chambers, 2nd floor, Pritchard Street, Johannesburg 2001, SOUTH AFRICA

Los objetivos del centro son educar a la gente sobre sus derechos legales y de cómo poner en práctica esos derechos.

Instituto Sudafricano de Relaciones Raciales

(South African Institute of Race Relations, SAIRR)

P.O. Box 97, Johannesburg 2000, SOUTH AFRICA

Un instituto de investigación para fomentar la paz interracial, la armonía y la cooperación.

UGANDA

Facultad de Derecho (Faculty of Law)

Makerere University, P.O. Box 7062, Kampala, UGANDA

Actividades de Derechos Humanos de Uganda (Uganda Human Rights Activists)

P.O. Box 8972, Kampala, Plat 10 B, Buganda Road, UGANDA

AMNISTIA INTERNACIONAL (AI)- SECCIÓN ESPAÑOLA

Barquillo, 17 - 28004 Madrid - Telf. 531 25 09

LOS REALIZADORES

ALFONSO GUMUCIO DRAGON nació en la Paz, Bolivia, en 1949. Después de estudiar en el IHDEC de París, realizó una serie de documentales a Nicaragua, Bolivia y México. También ha llevado a cabo numerosos estudios para la UNESCO. Actualmente es director de la CIMCA, un instituto con sede en la Paz y que se encarga de proyectos relacionados con el desarrollo económico, social y cultural.

RAJIV VIJAY RAGHAVAN nació en 1958 en Kottayam, provincia de Kerala, en la India. Después de graduarse en el Instituto cinematográfico de Duma en 1983, trabajó como auxiliar de director cinematográfico. Su primera película "*La Hermana Alphonsa Dharananganam*" trataba el proceso de beatificación de la primera santa católica de la India. En 1986 dirigió una serie para la televisión india sobre su provincia natal de Kerala.

ROBBY WODOMAL nació en 1950 y estudió periodismo y producción de televisión en Europa, África y Asia. Durante sus estudios, obtuvo becas de la UNESCO, de la EEC y del Fondo Educativo de África. Vivió en el exilio desde 1977 a 1979, durante el gobierno de Idi Amin. Durante ese tiempo trabajó como periodista independiente para las compañías de radiodifusión de América y de Canadá. Actualmente es uno de los más antiguos productores de TV de la televisión de Uganda.

LIONEL NGAKANE nació en Pretoria, Sudáfrica, en 1928, y estudió en la escuela de St. Peter's, y en las universidades de Fort Hare y Witwatersrand. En 1964, escribió y dirigió el primer documental sudafricano hecho por un africano negro: "*Vukani Awake*". En 1975 dirigió el largometraje "*Jemina y Johnny*", que ganó el primer premio en los festivales cinematográficos de Venecia y de Rimini. En 1985 fue designado secretario regional de la organización FEPACI de cineastas africanos.

ALBERTO DURAN nació en Lima, Perú, en 1951. Después de acabar sus estudios en la Academia Internacional Cinematográfica, produjo cinco documentales y cuatro largometrajes. En 1981 formó parte del jurado del Festival Cinematográfico Latinoamericano de la Habana. Actualmente es miembro del consejo asesor de la Fundación para el Nuevo Cine Latinoamericano.

HERNAN CASTRO, nació en Santiago de Chile, en 1958. Cuando su familia se exilió tras el golpe militar de 1973, él permaneció en Chile trabajando como fotógrafo independiente. Sus documentales, hechos en colaboración con realizadores de la televisión europea, se han mostrado en festivales cinematográficos, incluyendo los de Berlín y Nueva York. Junto a numerosos cineastas chilenos en el exilio, produjo recientemente la película "*Chile, donde comienza el dolor*". Trabaja actualmente como corresponsal para la televisión austriaca.



Visita nuestra Web:
www.asociacionecoe.org